



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

Peñañiel Yance, Laura Azucena

ASESOR:

Dra. C.P.C. Padilla Vento, Patricia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

.....

Presidente

.....

Secretario

.....

Vocal

Dedicatoria

Dedico la siguiente investigación a mis padres, mis hermanos, familia cercana, mis amistades más queridas y significativas para mí, así como a todas aquellas personas que estuvieron conmigo apoyándome durante este tiempo de elaboración de tesis.

Agradecimiento

Mi agradecimiento está dirigido a mis padres por su constante apoyo, las personas que me apoyaron con mi tesis y a mi asesora Patricia Padilla Vento, por su enseñanza y dedicación durante el presente año.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Peñafiel Yance Laura Azucena, con DNI N° 70772759, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académica Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de noviembre de 2017.

Peñafiel Yance Laura Azucena

Presentación

Señores miembros del jurado:

Cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad César Vallejo, ante ustedes presento mi tesis titulada Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017, sometiéndome a vuestra consideración, análisis y criterio, esperando que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Este presente trabajo se compone de siete capítulos y anexos. En el primer capítulo, nos detalla sobre la introducción y contiene la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas, la formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación; en el segundo capítulo describe la metodología, muestras, técnicas de validación y confiabilidad, análisis de datos y aspectos éticos empleados en la investigación; el tercer capítulo comprende los resultados obtenidos; el cuarto capítulo relata la discusión de resultados, en el quinto capítulo se detallan las conclusiones; en el sexto capítulo se resaltarán las recomendaciones y por último, en el séptimo capítulo se presentarán las referencias bibliográficas. Los anexos presentados son: matriz de consistencia, matriz de operacionalización de variables, cuestionario, solicitud de información de la municipalidad de Surco, validación del instrumento por expertos y la base de datos.

Atentamente:

La Autora.

Índice

Páginas preliminares	Pág.
Páginas del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	x
Resumen	xii
Abstract	xiii

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática	15
1.2. Trabajos previos	17
1.3. Teorías relacionadas al tema	25
1.3.1. Proceso contencioso tributario	25
1.3.1.1. Actos administrativos	26
1.3.1.2. Medios impugnatorios	28
1.3.2. Obligación tributaria	40
1.3.2.1. Ley tributaria	41
1.3.2.2. Obligación de dar	45
1.3.3. Marco Conceptual	48
1.4. Formulación del problema	51
1.4.1. Problema general	51
1.4.2. Problemas específicos	51

1.5. Justificación del estudio	51
1.6. Hipótesis	52
1.6.1. Hipótesis general	52
1.6.2. Hipótesis específicas	53
1.7. Objetivos	53
1.7.1. Objetivo general	53
1.7.2. Objetivos específicos	53

CAPITULO II: METODOLOGÍA

2.1. Diseño de Investigación	55
2.1.1. Tipo de Estudio.....	55
2.2. Operacionalización de Variables	56
2.2.1. Definición de la Variable 1: Proceso contencioso tributario	56
2.2.2. Definición de la Variable 2: Obligación tributaria	56
2.3. Población y Muestra	57
2.3.1. Población	57
2.3.2. Muestra	57
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	59
2.4.1. Técnicas de recolección de datos	59
2.4.2. Validación y Confiabilidad del instrumento	60
2.6. Método de análisis de datos	62
2.7. Aspectos éticos	63

CAPITULO III: RESULTADOS

3.1 Resultados de la Confiabilidad del Instrumento	65
--	----

3.2 Descripción de los resultados	72
---	----

CAPITULO VII: REFERENCIAS

7.1. Referencias bibliográficas	116
---------------------------------------	-----

ANEXOS

ANEXO 01 Matriz de consistencia

ANEXO 02 Matriz de operacionalización de Variables

ANEXO 03 Cuestionario

ANEXO 04 Solicitud de información de la municipalidad de Surco

ANEXO 05 Validación del instrumento por expertos

ANEXO 06 Base de datos

Índice de Tablas

Tabla 1. Muestra seleccionada de estudio	59
Tabla 2. Expertos evaluadores del instrumento de estudio	60
Tabla 3. Resultados de evaluación del instrumento de estudio	61
Tabla 4. Resultado del alfa de cronbach de la variable Proceso contencioso tributario	65
Tabla 5. Confiabilidad de la variable Proceso contencioso tributario – alfa de cronbach	65
Tabla 6. Estadística de total de la variable Proceso contencioso tributario.....	66
Tabla 7. Resultado del alfa de cronbach de la variable Obligación tributaria.....	67
Tabla 8. Confiabilidad de la variable Obligación tributaria- alfa de cronbach.....	68
Tabla 9. Estadística de total de la variable Obligación tributaria	68
Tabla 10. Resultado del alfa de cronbach de la variable Proceso contencioso tributario y la Obligación tributaria	69

Tabla 11. Confiabilidad de la variable Proceso contencioso tributario y la variable Obligación tributaria- alfa de cronbach	70
Tabla 12. Estadística de total de la variable Proceso contencioso tributario y la Obligación tributaria	70
Tabla 13. Tabla de Frecuencia de ítem 1	72
Tabla 14. Tabla de Frecuencia de ítem 2	74
Tabla 15. Tabla de Frecuencia de ítem 3	75
Tabla 16. Tabla de Frecuencia de ítem 4	77
Tabla 17. Tabla de Frecuencia de ítem 5	78
Tabla 18. Tabla de Frecuencia de ítem 6	80
Tabla 19. Tabla de Frecuencia de ítem 7	81
Tabla 20. Tabla de Frecuencia de ítem 8	83
Tabla 21. Tabla de Frecuencia de ítem 9	84
Tabla 22. Tabla de Frecuencia de ítem 10	86
Tabla 23. Tabla de Frecuencia de ítem 11	87
Tabla 24. Tabla de Frecuencia de ítem 12	89
Tabla 25. Tabla de Frecuencia de ítem 13	90
Tabla 26. Tabla de Frecuencia de ítem 14	92
Tabla 27. Tabla de Frecuencia de ítem 15	93
Tabla 28. Tabla de Frecuencia de ítem 16	95

Índice de Figuras

Figura 1. Plazos para la subsanación de requisitos de admisibilidad.....	31
Figura 2. Plazos para presentar la apelación	33
Figura 3. Plazos para resolver la apelación	36
Figura 4. Entidades que resuelven el recurso de queja	38
Figura 5. Plazos para resolver las quejas	39
Figura 6. Fórmula para determinar la muestra del estudio	58
Figura 7. Fórmula para determinar el alfa de cronbach	62
Figura 8. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 1	73
Figura 9. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 2	74
Figura 10. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 3	76

Figura 11. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 4	77
Figura 12. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 5	79
Figura 13. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 6	80
Figura 14. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 7	82
Figura 15. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 8	83
Figura 16. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 9	85
Figura 17. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 10	86
Figura 18. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 11	88
Figura 19. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 12	89
Figura 20. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 13	91
Figura 21. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 14	92
Figura 22. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 15	94
Figura 23. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 16	95

RESUMEN

La presente investigación “Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017”, por el cual el objetivo general de esta investigación fue demostrar de qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

El desarrollo de la investigación fue realizada a través de la recopilación de diversos textos de autores que abordaron las variables presentadas: Proceso contencioso tributario y Obligación tributaria. La más resaltada es en cuanto al Título III – Procedimiento Contencioso-Tributario del Código tributario, el cual fue la base para la interpretación, desarrollo y aplicación en esta investigación.

El diseño de investigación utilizado en la investigación fue No experimental y el tipo de diseño de estudio fue Transversal o transeccional teniendo un enfoque cuantitativo; así como el tipo de estudio es descriptivo-correlacional. La muestra se realizó a través del método probabilístico, donde el muestreo aleatorio simple y la fórmula aplicada determinaron 49 personas quienes fueron parte del tamaño de la muestra. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario aplicado a la muestra determinada. El instrumento fue validado a través de la medición de validez de expertos y para la confiabilidad, se aplicó el coeficiente del alfa de cronbach, dando un resultado general de 0.873, para la primera variable fue de 0.769 y para la segunda variable fue de 0.768.

Finalmente, se llegó a la siguiente conclusión: el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el del distrito de Surco, periodo 2017.

Palabras clave: Proceso contencioso, Obligación tributaria, Actos administrativos, Medios impugnatorios, Obligación de dar

ABSTRACT

The present investigation "Tax litigation process and its relation to the tax obligation in the security companies in the district of Surco, period 2017", by which the general objective of this investigation was to demonstrate how the tax litigation process is related to the tax obligation in the security companies in the security companies in the district of Surco, period 2017.

The development of the research was carried out through the compilation of various texts of authors that dealt with the variables presented: Tax Litigation and Tax Obligation. The most highlighted is in Title III - Contentious-Tax Procedure of the Tax Code, which was the basis for interpretation, development and application in this investigation.

The research design used in the research was non-experimental and the study design type was transverse or transectional taking a quantitative approach; as well as the type of study is descriptive-correlational. The sample was made through the probabilistic method, where the simple random sampling and the applied formula determined 49 people who were part of the sample size. The technique used was the survey and the instrument was the questionnaire applied to the determined sample. The instrument was validated through the measurement of Validity of experts and for the reliability, the coefficient of the Cronbach's alpha was applied, giving a general result of 0.873, for the first variable it was 0.769 and for the second variable it was 0.768.

Finally, the following conclusion was reached: the tax litigation process is related to the tax obligation in the security companies in the district of Surco, period 2017.

Keywords: Litigation process, Tax obligation, Administrative acts, Challenging means, Obligation to give

CAPÍTULO I:
INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Las empresas de seguridad más reconocidas a nivel nacional, son en su mayoría empresas transnacionales que brindan servicios de vigilancia y seguridad tanto a nivel nacional como internacional; así también, brindan la factibilidad de desarrollarnos abiertamente con la confianza de un ambiente seguro y libre de riesgos.

Este rubro de empresas suele generar millones de ingresos y egresos, así como innumerables operaciones comerciales en nuestro país; debido a que la mayoría de peruanos contamos con servicios de cámaras de vigilancia, personal de seguridad, intercomunicadores, personal especializado en defensa, entre otras redes que nos permiten la seguridad constante, eficaz e instantánea.

Los niveles de tributación de estas empresas son altamente primordiales para la recaudación de los impuestos requeridos; debido a que, en cada venta por servicio se puede observar el cobro del impuesto general a las ventas incluido en el importe a pagar por los ciudadanos, lo cual se puede deducir que las deudas tributarias de este tipo de empresas suelen ser significativas.

Por otro lado, el proceso contencioso tributario es el paso que se debe recorrer cuando la Administración Tributaria, o también conocida como Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria nos emite algún documento aduciendo obligación de pago, en el cual la empresa no se encuentra de acuerdo.

Este proceso suele desarrollarse en las empresas con altos movimientos y operaciones comerciales; como se mencionó anteriormente, innumerables operaciones incluyen innumerables obligaciones tributarias. Puesto que, a pesar de gestionar compras, estas empresas son millonarias gracias a que obtienen mayores ingresos en comparación a los gastos.

La obligación tributaria es labor de toda empresa que genere nacimiento de un tributo por pagar, el conjunto de estas obligaciones demuestra la responsabilidad y mejora en la cultura que permiten dividir los ingresos recibidos

por el estado y observar las mejoras continuas en nuestro país, ya sea por tecnología, medio ambiente, y hasta nuevas edificaciones a favor de los ciudadanos.

Efectuar la declaración y pago de los impuestos es una acción de responsabilidad ciudadana que compete desde las grandes empresas hasta los consumidores finales, debido a que el nacimiento de la obligación tributaria se da en las operaciones de compra/venta empresarial y personal.

Los impuestos declarados deben ser correctamente liquidados según el cronograma que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria; el hecho de no cumplir con las obligaciones ocasiona conflictos en la planificación, en la labor de las empresas privadas y entidades recaudadoras; por lo que estas emiten resoluciones que forjen a cumplir con su obligación.

Por ejemplo, según SUNAT, las empresas de seguridad ascienden aproximadamente en 15,225 soles en movimientos de compras mensuales, mientras que las ventas producen unos 255,850 soles, la obligación tributaria estaría en un promedio de 43,313 soles, lo cual representa un monto significativo para la recaudación tributaria; sin embargo, todo debe ser analizado y comprobado para evitar conflictos tributarios con las entidades recaudadoras.

Por lo tanto, las empresas de seguridad, con el fin de solicitar una revisión ante la obligación de pago emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, apelan al proceso contencioso tributario, con el fin de demostrar que la determinación del impuesto pagado o por pagar es la acertada, es decir, que su obligación tributaria fue elaborada correctamente, y así evitar el pago de un impuesto excesivo sin sustento. Así mismo, la presente investigación tiene como finalidad informar cómo el proceso contencioso tributario se encuentra directamente relacionado con la obligación tributaria; ya que, es mediante este, que los contribuyentes tienen la capacidad de reclamar por sus derechos tributarios ante la acción opresiva de la Administración Tributaria.

1.2. Trabajos previos

Vásquez (2014), en su tesis titulada: “El procedimiento contencioso tributario y la inobservancia de la garantía constitucional del debido proceso”. Tesis para optar el grado de doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El objetivo de su tesis es verificar que mediante el proceso contencioso tributario se garantice la protección de los derechos de las personas tributantes, así como buscar los incumplimientos o la vulneración de estos derechos con respecto a la recaudación de los impuestos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Además de presentar los actos positivos y logros que ha obtenido la Administración Tributaria al implementar y permitir el desarrollo de este proceso.

Utilizando como método de investigación el inductivo-deductivo, análisis - síntesis, descriptivo-explicativo y dogmático. Además de considerar un tipo de investigación explicativa en los expedientes elevados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en la Región Lambayeque.

Como conclusión, indica que la Administración tributaria no cumple con lo dispuesto en el procedimiento, es decir, sí se encuentran vulnerando los derechos de los tributantes, puesto que la mayoría de personas no cuentan con la información correspondiente, dando como resultado el desconocimiento sobre el derecho que les corresponde, ya sea de reclamación y/o apelación si fuera el caso.

Al mencionar la garantía constitucional del proceso contencioso tributario, se refiere a la respuesta por parte de la Administración Tributaria cuando un tribuyente desea realizar una reclamación y/o apelación; en estos casos, se espera una incidencia o respuesta positiva por parte de la entidad recaudadora. Para ello, se necesita brindar la información a los contribuyentes y también capacitar a los trabajadores de la Administración tributaria con el fin de solucionar y apoyar en el procedimiento al que se planea apelar.

Camasca (2014), en su tesis titulada: “Implicancias jurídicas sobre el acogimiento de la vía administrativa en los procesos contencioso sobre beneficios sociales en la corte superior de justicia de Lima 2013 - 2014”. Tesis para optar el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho en la Universidad César Vallejo.

El objetivo de su tesis es determinar si mediante el proceso contencioso se pueden defender los derechos fundamentales de los ciudadanos; si existe posibilidad de obviar el desarrollo de la vía administrativa cuando realmente no existe motivo de duda o si se presentan discordancias entre las partes.

Utilizando como método de investigación el mixto, en el que pretende utilizar métodos cuantitativos y cualitativos. Además de considerar un tipo de investigación correlacional y exploratoria, utilizando como muestra a los Juzgados Contenciosos Administrativos en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Como conclusión, indica que, según las leyes peruanas, no es posible obviar la vía administrativa, puesto que esta exige recurrir a cada evaluación y proceso correspondiente. Así también menciona que la mayoría de peruanos no cuenta con el apoyo de nuestras leyes, ya que, en este caso, los trabajadores tienen que esperar a la finalización del proceso para exigir sus derechos y pedir la devolución de las pérdidas económicas durante todo el proceso contencioso.

Con referirse al termino de obviar la vía administrativa, el autor trata de solucionar con mayor flexibilidad y agilidad los procesos contenciosos sobre los beneficios sociales que le corresponden a los trabajadores; la similitud con la presente tesis es que en ambos casos los plazos que se otorgan para cumplir con los derechos de los ciudadanos es excesiva y en muchas oportunidades anulados u olvidados; por ende, se explicaba que deben existir ciertas excepciones para la satisfacción de la mayoría de peruanos.

Ticona (2016), en su tesis titulada: “La verosimilitud del derecho como juicio de probabilidad para la adopción de medidas cautelares en procesos contencioso

administrativos”. Tesis para optar el título profesional de Abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en la Universidad Nacional del Altiplano.

El objetivo de su tesis es comprobar la verosimilitud de la ley del proceso contencioso, comprobar que la ley y sus afinidades son respetadas y explicadas sin tomar ventaja de la inexperiencia de los ciudadanos. Además de verificar que las medidas cautelares sean adoptadas durante el proceso contencioso.

Se utilizó el enfoque cualitativo como enfoque de investigación, el cual permitió analizar de forma teórica y práctica las variables en las que se enfoca la investigación; delimitando la muestra a los Jueces de los Juzgados Civiles de Puno.

Como conclusión, el autor consideró que las personas escogidas como muestra no cumplen con la correcta interpretación de la norma, contando solo con leyes ya interpretadas o citas legales. Así también, comprobó que los juzgados no explican el motivo por el cual toman ciertas decisiones, es decir no permiten a los involucrados conocer el motivo por el que el proceso contencioso no llegó hasta las últimas instancias, sino que fue simplemente anulado sin razón específica.

Mediante el proceso contencioso se puede reclamar por los derechos que le corresponde a cada persona, sin embargo, al presentarse una medida cautelar, evita que las personas sean capaces de seguir con el proceso de reclamación o apelación, ya que conocen anticipadamente cual será la decisión de los entes judiciales.

Iribarra (2016), en su tesis titulada: “La prueba en el Proceso Tributario”. Tesis para optar el grado de magister en la Facultad de Economía y Negocios en la Universidad de Chile.

El objetivo de su tesis es determinar si la entidad recaudadora y fiscalizadora permite adoptar el derecho de cada contribuyente a mostrar las pruebas necesarias para los procesos contenciosos que se puedan presentar entre las partes.

Asimismo, concluye que la prueba en el proceso contencioso es primordial tanto para la entidad recaudadora y fiscalizadora como para la persona jurídica, pudiendo sustentar las multas y exoneraciones de las mismas para cada empresa respectivamente. Además, menciona que es importante que se respeten los derechos de presentación de pruebas, y principalmente a enseñar la obligación de cumplir con sus tributos.

Las pruebas son esenciales en cada proceso u acto en el que nos encontremos involucrados; en el ámbito tributario, nuestras pruebas nos permiten determinar si realmente debemos o no una multa tributaria, o si la entidad recaudadora está haciendo uso opresivo de fuerza para cobrar un importe no correspondiente al determinado.

Olmeño (2015), en su tesis titulada: “La oralidad en los procesos contenciosos tributarios”. Tesis para optar el título profesional de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

El objetivo de su tesis es influenciar en el sistema ecuatoriano a incluir la oralidad en el proceso contencioso tributario, con la finalidad de comprobar de manera factible si existen evidencias sustentadas o no. Además, busca exponer las innegables ventajas que obtendrían estos procesos al incluir al sistema referido.

Asimismo, concluye que la implementación de la oralidad en el proceso contencioso tributario o cualquier clase de proceso puede generar conflictos debido a la lentitud y mala organización que va llevando Ecuador en los procedimientos que desarrollan; sin embargo, recalca que implementar la oralidad no significa la anulación del antiguo proceso escrito, sino que sería un complemento para agilizar los procesos tributarios.

Todo proceso contencioso toma gran tiempo para cada etapa en que se desarrolla, provocando la espera de años para conseguir un acuerdo o solución. Incluir la oralidad en los procesos contenciosos tributarios apoyaría a reducir el

tiempo de evaluación y a descartar las mentiras por parte de los contribuyentes, ya que sus declaraciones serian juradas y penadas bajo ley.

Burga (2015), en su tesis titulada: “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014”. Tesis para obtener el título profesional de contador público en la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras en la Universidad de San Martín de Porres.

El objetivo de su tesis es determinar la influencia de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias en las empresas del emporio de Gamarra, investigando los factores que contribuyan a la formalidad.

Se utilizó el método descriptivo para el desarrollo de la investigación, además de ser considerado como una investigación aplicada debido a los alcances aplicativos, prácticos y manuales utilizados como técnicas. Se investigó a un grupo consistente de 10 empresas conformadas por 78 trabajadores en total, del cual se terminó un total de 40 personas para ser consideradas muestra.

Como conclusión, el autor confirmó la hipótesis presentada, comprobando que los factores culturales, sociales y económicos eran los motivos para no cumplir con las obligaciones tributarias; así como demostrar que los contribuyentes aportan más hacia la informalidad ya que no consideran legítimos a los entes recaudadores.

La cultura tributaria es requisito indispensable para que los contribuyentes conozcan sus obligaciones tributarias, los ciudadanos tienen la exigencia de cumplir con sus obligaciones, pero también es deber del estado de informar y culturizar para que esta labor se cumpla.

Castillo y Huamán (2016), en su tesis titulada: “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los Micro Empresarios del Huequito n° 1 sector ropas del Distrito de Calleria, 2016”. Tesis para optar el título de contador público en la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El objetivo de su tesis es determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y las obligaciones; además de identificar la magnitud de influencia que tiene la educación cívica tributaria para cumplir con las deudas determinadas.

El diseño de investigación utilizado es el cuantitativo no experimental, puesto que los resultados obtenidos serán utilizados para conocer la relación que poseen las variables con usos numéricos en ellas. La muestra utilizada está conformada por 30 comerciantes de la población de Microempresas del sector ropa en el Huequito n°1.

Como conclusión, el investigador percibió que la razón principal para el incumplimiento de las obligaciones tributarias es la falta de educación y conciencia tributaria, explica que la Administración tributaria no mantiene informados a los contribuyentes, mostrando que existen altos índices de evasión tributaria debido a la falta de conocimiento, provocando menos declaración de impuestos de las que corresponde.

El cumplimiento de la obligación tributaria depende en gran medida sobre el conocimiento que tengan los contribuyentes y qué tan informados se encuentren sobre las nuevas reformas o resoluciones que se registran a lo largo de los periodos; por lo tanto, uno de los principales motivos de la baja recaudación es el desconocimiento.

Tinoca (2015), en su tesis titulada: “Sistema de Retenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014”. Tesis para optar el grado académico de magister en Contabilidad Tributaria y Auditoria en la Escuela Profesional de Postgrado en la Universidad Privada de Tacna.

El objetivo de su tesis es explicar cómo se relaciona el sistema de retenciones con la obligación tributaria de los agentes de retención; además de conocer cómo repercuten los principios tributarios constitucionales en la obligación tributaria en la ciudad de Tacna.

Se utilizó el tipo correlacional como diseño de investigación, ya que esta permite conocer la relación que presentaban las dos variables. Fueron 30 entidades las designadas para formar parte de la población en la investigación, todos pertenecientes a distintos rubros comerciales.

Como conclusión, el investigador ha confirmado las hipótesis iniciales, demostrando que el sistema de retenciones deriva una serie de obligaciones, siendo impuestas mediante leyes tributarias. Además, se ha determinado que los principios tributarios no son respetados, lo cual repercute en la obligación y recaudación tributaria.

El sistema de retenciones es un método de recaudación utilizado para asegurar el pago de la obligación tributaria, por lo tanto, si los agentes de retención no cuentan con las medidas y leyes que los protejan, laboral y económicamente, estos no podrán cumplir con su labor, ocasionando que las obligaciones no sean recaudadas correctamente.

Hernández (2015), en su tesis titulada: "Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las entidades sin fines de lucro localizadas en Guayaquil e incidencia en la recaudación local del servicio de rentas internas (SRI). Periodo 2010- 2014". Tesis previa a la obtención del grado de magister en Tributación y Finanzas de la Universidad de Guayaquil".

El objetivo general de su tesis es analizar y diagnosticar el impacto del incumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las recaudaciones que realizaba el estado. Y el objetivo específico más importante que presenta es conocer cuál es el motivo por el cual las entidades sin fines de lucro incumplen con las obligaciones tributarias.

Se utilizó un total de 141 entidades sin fines de lucro para representar la población de la investigación. Asimismo, concluye que entre los principales motivos por los que no se cumplen con las obligaciones tributarias son el desconocimiento de las mismas y de sus sanciones.

Además, confirmó que la recaudación ante las entidades sin fines de lucro es inferior a las que corresponden, debido a los motivos expuestos en su investigación.

Bravo (2015), en su tesis titulada: “Auditoria de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagrícola S.A., Cantón Quevedo, año 2012”. Tesis previa a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría “C.P.A.” en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

El objetivo de su tesis es determinar la incidencia de la auditoria en las obligaciones tributarias, así como evaluar el nivel de eficacia del control interno en los procesos tributarios y controlar la veracidad en los cálculos que la entidad proporciona.

Se utilizaron como métodos de investigación, el método analítico – sintético el cual permite analizar cada variable de forma independiente, el método inductivo – deductivo la cual permitió combinar las variables y comprobar las hipótesis. El diseño de la investigación fue no experimental ya que no se iban a realizar experimentos en el estudio. La población se enfocó en la misma empresa y su muestra fueron 26 trabajadores.

Asimismo, concluye que los controles internos desarrollados dentro de la organización son eficaces, por lo que el nivel de confianza ante la obligación tributaria resulta impecable, así como la legalidad de los cálculos de las obligaciones. Finaliza confirmando que realizar una auditoría certifica a la obligación tributaria, pues es mediante esta que se evalúan los pasos al llegar al resultado.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. *Proceso contencioso tributario*

Teoría Mixta de lo Contencioso Tributario

Sanabria (2001), menciona que esta propuesta reconoce una doble fase. Una fase administrativa en la que el contribuyente formula reclamación ante el propio órgano administrador de tributos pudiendo éste reconsiderar su decisión, incluyéndose al Tribunal Fiscal como segunda instancia administrativa y una fase judicial ante la Corte Suprema una vez concluida la primera vía.

Tal corriente es asumida en la Legislación comparada por Brasil, Canadá, Costa Rica y El Salvador. En nuestro país la Teoría Mixta de lo contencioso tributario ha incursionado plenamente desde el 7 de agosto de 1965, fecha en que la subcomisión permanente de revisión de la legislación tributaria integrada por Manuel Belaunde Guinassi, Juan Chávez Molina, Augusto Román Rivarola y Enrique Vidal Cárdenas se pronunció contra un modelo unitario asumido por el Anteproyecto de Código Tributario preparado por Jaime García Añoveros, en ese entonces Catedrático de Economía y Hacienda Pública de la Universidad de Sevilla. En lo referente a las reclamaciones, considerando que el anteproyecto contemplaba una radical transformación del sistema vigente, encomendando al Tribunal Fiscal resolución de las reclamaciones mediante Salas de Primera y Segunda instancia, suprimiendo así el recurso de reclamación ante la Superintendencia (actual SUNAT), la subcomisión consideró que era conveniente mantener la primera instancia en el órgano acotador; la segunda instancia o propiamente la iniciación del procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal Fiscal, y la impugnación en vía judicial.

En la actualidad este modelo contencioso se ha impuesto en nuestro país como la atestigua nuestro Código Tributario de 1996 modificado por Ley 27038 del 31 de diciembre de 1998. Ante ello no queda sino la explicación que da correctamente Giuliani Fonrouge, según él, “la razón de mayor peso en favor del sistema administrativa (o teoría mixta de lo contencioso) es que la judicatura no ha renovado sus estructuras, resultando inadaptada a la evolución económico-social y bloqueando, hasta anularlas, todas las tentativas de modernización del proceso”. (p. 310).

Proceso contencioso tributario

Ruiz, Robles y Huapaya (2010), sostienen que:

Los procesos contenciosos tributarios son procedimientos que demuestran la existencia de errores materiales, económicos o informativos analizados luego de tomada una decisión y acción de la Administración Tributaria (p. 486).

Tienen la función de resolver un conflicto entre la entidad recaudadora y la empresa; estos procesos nacieron de la observancia de errores en la Administración Tributaria que no poseía solidez en ciertos cobros excesivos hacia los contribuyentes. Es utilizado como un mecanismo de defensa contra la imposición tributaria, para demostrar la fiabilidad de sus declaraciones y pagos.

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, estos procesos inician con los actos administrativos que se van a reclamar.

1. Actos administrativos

Declaraciones de las entidades que abarquen las normas de derecho público, enfocadas en los efectos sobre las obligaciones o derechos, son considerados actos administrativos (Código Tributario, 2013, p. 92).

En otras palabras, estos actos son aquellos en los que la entidad recaudadora emiten a los contribuyentes, exigiendo una respuesta favorable para ellos; sin embargo, en la mayoría de los casos, los ciudadanos los consideramos como actos de los cuales no nos encontramos de acuerdo, la razón o motivo por el que se inició el proceso contencioso tributario. Así mismo, son los aceptados legalmente para evaluar la comodidad y beneficios para ambas partes.

Existen diversos actos administrativos según la Administración Tributaria, entre ellos contamos con:

a) *Resolución de determinación.*

Nunja explica que:

“Es el documento que emplea la Administración tributaria para hacer de conocimiento del deudor la existencia de una deuda tributaria a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado de un proceso de fiscalización” (2011, p. 2).

Esta resolución permite dar a conocer al contribuyente que mantiene deuda con la Administración Tributaria, dándole la oportunidad de cancelarla o de reclamar el motivo por el que fue emitido.

b) *Resolución de multa.*

Esta resolución representa una sanción por infracción cometida hallada por la Administración Tributaria. Si el contribuyente comete alguna infracción por primera vez, este será adquirente de una multa junto a un grado de gradualidad debido a ser la primera infracción; sin embargo, si se incurre a los mismos actos más de una vez, la sanción ya no será una sanción de multa, corresponderá a un cierre temporal de establecimiento; agravándose la sanción al mayor número de infracciones (Valencia y Vergara, 2011, p. 122).

Esta resolución es la consecuencia de una falta ante la Administración tributaria, se emiten cuando no han cumplido con alguna obligación o han infringido la ley; suele presentarse como la primera sanción, ya que a la segunda contienda los castigos incrementarán.

c) *Orden de pago.*

Valdés menciona que una orden de pago es la acción mediante el cual la Administración Tributaria exige la cancelación de la obligación y/o deuda tributaria; las órdenes de pago no requieren de la emisión de la resolución de determinación por anticipado, son enviadas directamente al contribuyente (2014, p.98).

Una orden de pago es normalmente emitida cuando las declaraciones mensuales se presentan mas no cuando se encuentran cuentas adeudando el pago de la misma, es por ello que emitir esta orden se realiza con el fin de evitar posibles multas a futuro por falta de pago.

d) *Cierre temporal de establecimientos.*

Este tipo de sanción consiste en el cese total de actividades en una empresa con un determinado giro de negocio, ya sea industrial, de servicios, comercial, pesquera, entre otros; esta sanción es dura según la resolución administrativa establecida dentro de lo admitido por ley (María, 2011, p.151).

Este tipo de castigos suelen ser los más comunes luego de no cumplida o respetada una orden de pago y/o resolución de multa, desarrollados por la falta de conocimiento o querer evadir impuestos ante la entidad recaudadora.

2. *Medios impugnatorios*

Son recursos que son utilizados cuando un contribuyente no está de acuerdo con un acto administrativo emitido por la SUNAT, entonces se puede hacer uso de los medios impugnatorios, entre ellos tenemos la reclamación en primera instancia y la apelación en segunda instancia que lo resolverá el Tribunal Fiscal, y así se inicia un procedimiento contencioso tributario (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, s.f., párr. 1).

Es decir, los medios impugnatorios son los recursos por los cuales un contribuyente puede hacer uso del derecho tributario de no estar de acuerdo con el acto administrativo establecido por SUNAT, iniciando su proceso contencioso tributario con el recurso de reclamación como primera instancia.

a) *Recurso reclamación.*

Para definir el presente recurso, Valencia y Vergara sostienen al respecto:

[...] Recurso de los que se puede hacer uso el contribuyente o responsable directamente afectado por un acto de la Administración Tributaria, en protesta

contra el desconocimiento del derecho propio. Exigencia de una obligación ajena incumplida, desvirtuada o retrasada. Queja por escrito o verbalmente, de una cosa considerada injusta. Para el restablecimiento de un derecho desconocido, el cumplimiento de una obligación omitida, o alguna reparación material (2011, p. 106).

Es la primera instancia para iniciar con el proceso contencioso tributario, es mediante este medio que el contribuyente tiene la capacidad de poner en duda una orden de pago o multas por parte de la Administración tributaria, ocasionando una contienda en la que las partes no se encuentran de acuerdo.

Facultad para interponer reclamaciones.

Los contribuyentes directamente afectados por actos o decisiones de la Administración Tributaria tienen el derecho de apelar al recurso de reclamación.

Actos reclamables.

Los actos reclamables en la primera instancia, recurso de reclamación, abarcan las siguientes acciones:

Resolución de Determinación

La Orden de Pago

La Resolución de Multa

Sanciones de comiso de bienes

Internamiento temporal de vehículos

Cierre temporal de establecimiento

Las que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria.

Requisito del pago previo para interponer reclamaciones.

Los requisitos de pago varían dependiendo del tipo de resolución o acto administrativo tomado por la Administración Tributaria. Para el caso de las resoluciones de determinación y multa, no es requisito el pago total de la deuda

tributaria; sin embargo, si es necesario que se abone la parte de la deuda no contenciosa actualizada hasta la fecha de pago (Robles y Ruiz de Castilla, 2011, p. 235).

Por otro lado, en el caso de realizar una reclamación por orden de pago, es requisito principal demostrar la cancelación total de la deuda tributaria actualizada; sin la acreditación del pago, este recurso no es admisible (Robles y Ruiz de Castilla, 2011, p. 235 – 236).

Menciona que, para poder utilizar el proceso de reclamación ante una orden de pago, es necesario realizar el pago completo de toda la deuda y luego evaluar si es admisible o no.

Con respecto a la excepción del artículo 119°, menciona que al deberse a una orden de pago y que se evidencien que el cobro no es probatorio y si la reclamación se dio en el plazo de los 20 días hábiles establecidos, la Administración tributaria tiene la obligación de acceder a resolver la reclamación en un plazo de 90 días hábiles.

Requisitos de admisibilidad.

El proceso de reclamación se inicia luego de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe redactar un escrito formal fundamentando el motivo de la reclamación, el importe, datos relevantes de la empresa.
- b. El plazo para presentar una reclamación ante un acto administrativo varía según resoluciones, por ejemplo, las resoluciones de determinación, resoluciones de multa, resoluciones que resuelven las solicitudes de devolución, resoluciones por pérdida de fraccionamiento y todo aquel acto directo con la determinación de la deuda tributaria, deben presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al día de la notificación de la resolución. En el caso de las resoluciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficinas, deben presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la notificación de la resolución.

En ambos casos, cuando el recurso de reclamación no es emitido en los plazos establecidos, estos quedan firmes sin razón de solicitarla nuevamente.

- c. En caso se haya pasado del plazo establecido para apelar al recurso de reclamación, existe un método para poder acceder al mismo; se debe sustentar el monto total de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago, en caso contrario, presentar una carta fianza por 9 meses posteriores a la fecha de reclamación. Este periodo variara a 12 meses en caso de resoluciones por precios de transferencia, o tan solo a 20 días hábiles en caso de resoluciones por multas, comiso de bienes o internamiento temporal de vehículos (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 236 – 237).

Subsanación de requisitos de admisibilidad.

Si la Administración Tributaria encuentra información incompleta u omisiones en la documentación entregada por el contribuyente, esta le da un plazo de 15 días hábiles para subsanarlas y seguir con el proceso de reclamación; sin embargo, en el caso de las reclamaciones por comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento, se otorga un plazo de 5 días hábiles.

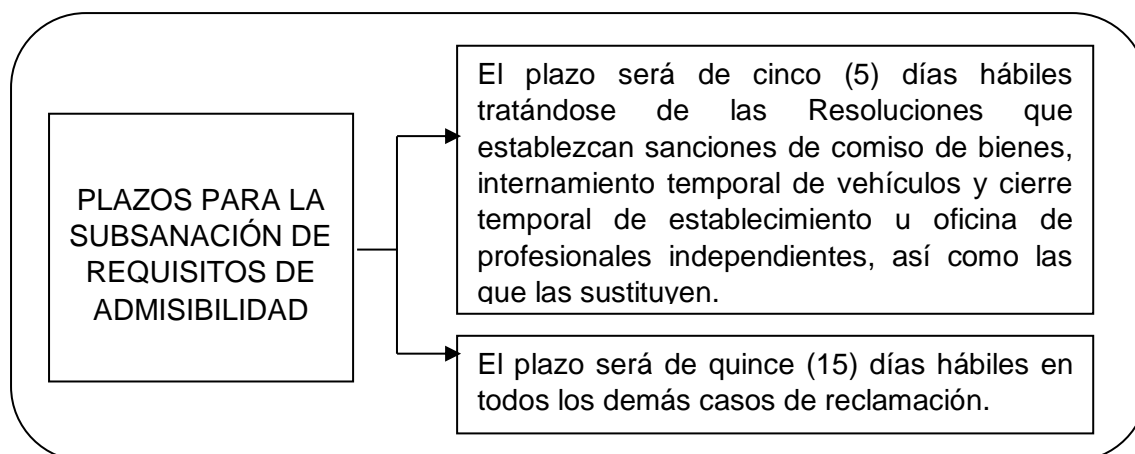


Figura 1. Plazos para la subsanación de requisitos de admisibilidad.

Fuente: Fiscalización Tributaria

Una vez vencidos los plazos establecidos para complementar la información y no haberla actualizado, la reclamación será considerada inadmisibile (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 239).

Plazo para resolver reclamaciones.

Los plazos para llegar a una conclusión con respecto al recurso de reclamación, varía según la resolución emitida por la Administración Tributaria.

Se da en un plazo de 9 meses, incluyendo el tiempo probatorio, a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación. Para las resoluciones sobre los precios de transferencia, el plazo es de 12 meses incluyendo el tiempo de pruebas y contando a partir de la fecha de presentación.

Para los casos de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimientos, el plazo para concluir es de 20 días hábiles.

Con respecto a las reclamaciones por solicitud de devolución de saldos y de pagos indebidos o en exceso, el plazo máximo de solución es de 2 meses (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 241).

b) Recurso de apelación.

Es la segunda instancia para proseguir con el proceso contencioso tributario, este recurso continúa con el recurso de reclamación, pero resuelto con personalidad de mayor rango, es decir, que mientras el recurso de reclamación se trataba de resolver ante la Administración Tributaria, el recurso de apelación se mantiene ante el Tribunal Fiscal (Robles, 2009, p. 7).

El recurso de apelación que se desarrolla ante el Tribunal Fiscal es el segundo y último paso a la instancia administrativa, es mediante este que el contribuyente puede exigir la revisión del acto administrativo en vía judicial para el procedimiento contencioso tributario (Effio y Aguilar, 2008, p. 179).

Presentación de la apelación.

El recurso de apelación será presentado ante el Tribunal Fiscal solo si este cumple con los requisitos de admisibilidad, será elevado dentro de los 30 días hábiles siguiente al día de la presentación del recurso. Al igual que el recurso de reclamación, los plazos para la resolución dependen del tipo de reclamo que se hizo inicialmente; por ejemplo, para apelaciones sobre comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento, el plazo para elevar la apelación de es 15 días (Effio y Aguilar, 2008, p. 181).

PLAZOS PARA PRESENTAR LA APELACIÓN	
PLAZO	RECURSO DE APELACIÓN
Quince (15) días hábiles	Apelaciones en general
Treinta (30) días hábiles	Apelación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia
Veinte (20) días hábiles	Apelación de puro derecho
Diez (10) días hábiles	Apelación de puro derecho contra resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, si como de las resoluciones que las sustituyan.
Cinco (5) días hábiles	Apelación contra resoluciones que resuelvan las reclamaciones sobre sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, si como de las resoluciones que las sustituyan.

Figura 2. Plazos para presentar la apelación.

Fuente: Fiscalización Tributaria

Requisitos de apelación.

Para poder acceder al recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, se tiene que presentar la documentación dentro de los 15 días después de haberse efectuado la notificación del fallo de la reclamación por la Administración Tributaria.

Como requisito principal tiene el afiliarse a las notificaciones electrónicas, esto se encuentra referido en la resolución del Sector de Economía y Finanzas.

Por otro lado, al referirse a apelaciones de resoluciones referentes a precios de transferencia, el plazo para poder apelar es de 30 días hábiles siguientes a la notificación del fallo de la reclamación por la Administración Tributaria (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 244).

Subsanación de requisitos de admisibilidad.

A pesar de trabajar con el Tribunal Fiscal, es la Administración Tributaria quien se encargará de notificar al contribuyente que dentro del plazo máximo de 15 días puede subsanar omisiones o inconsistencias en la información presentada, lo cual ocasione un incumplimiento con los requisitos para su admisibilidad.

Los plazos en apelaciones sobre resoluciones de sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimientos, se explica que se tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar las inconsistencias.

Si en los plazos establecidos, la persona no cumple con subsanar las omisiones, la apelación será declarará inadmisibles (Effio y Aguilar, 2008, p. 182).

Apelaciones presentadas fuera de plazo.

Para poder aceptar la apelación fuera del plazo establecido, es necesario que se realice la totalidad del pago de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago, o presentar una carta fianza por los siguientes 12 meses presentada la apelación.

Será un plazo de 18 meses para la presentación de la carta fianza en los casos de resoluciones de precios de transferencia y plazo de 20 días tratándose de resoluciones de multa, comiso, internamiento de bienes o internamiento temporal de establecimientos (Effio y Aguilar, 2008, p. 182 - 183).

Requisito del pago previo para interponer apelaciones.

El pago de la deuda tributaria previo a las apelaciones no es un requisito, sin embargo, si es requisito que parte de la deuda no reclamada sea actualizada y cancelada para seguir con el proceso, tiene que acreditarse el abono bancario (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 245).

Aspectos inimpugnables.

Al presentar una apelación ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente no podrá adjuntar documentación o indicar aspectos que no se realizaron en el proceso de reclamación, a no ser que estos hayan sido incorporados por la misma Administración Tributaria.

Así también, el Código Tributario señala que existe la posibilidad de incorporar nueva información cuando existan nuevos cuestionamientos por parte de la Administración Tributaria, normalmente este hecho ocurre luego del reexamen o petición de nuevas pruebas (Effio y Aguilar, 2008, p. 185).

Medios probatorios admisibles.

Effio y Aguilar (2008) explican que:

Al igual que el caso de reclamación, en la etapa de apelación los únicos medios probatorios que pueden actuarse son: los documentos, la pericia y la inspección del órgano encargado de resolver (p. 185)

Además, no serán permitidos otros medios probatorios que no hayan sido presentados en la primera instancia, recurso de reclamación. Sin embargo, si el contribuyente cancela por completo las deudas tributarias, este tiene la

capacidad de incorporar documentación no presentada inicialmente, ya sea por pago o carta fianza (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 246).

Plazo para resolver la apelación.

El tribunal fiscal resolverá las apelaciones dentro de los siguientes plazos:

PLAZOS PARA RESOLVER LA APELACIÓN	
PLAZO	RECURSO DE APELACIÓN
Doce (12) meses	Apelaciones en general
Dieciocho (18) meses	Apelación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.
Veinte (20) días hábiles	Apelación contra resoluciones que resuelven las reclamaciones sobre sanciones de comido de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, si como de las resoluciones que las sustituyan.

Figura 3. Plazos para resolver la apelación.

Fuente: Fiscalización Tributaria

Uso de la palabra.

La oralidad también se encuentra establecida en el proceso contencioso tributario, se brinda el uso de la palabra con el fin de esclarecer los argumentos contenidos en el recurso impugnatorio.

El contribuyente o la misma Administración Tributaria tiene la capacidad de solicitar el uso de la palabra dentro de los 45 días hábiles después de haber solicitado el recurso de apelación, contando desde el día siguiente a la presentación; cuando se presume la oralidad, debe establecerse la fecha y hora del informe.

Sin embargo, para aquellas apelaciones sobre resoluciones de internamiento temporal de vehículos, comiso de bienes y cierre temporal de establecimientos, solo podrán tener el uso de la palabra dentro de los 5 días hábiles de interpuesta la apelación (Effio y Aguilar, 2008, p. 187).

Además, el Tribunal Fiscal no concederá el uso de la palabra cuando:

Cuando considere que las apelaciones de puro derecho presentadas no califican como tales.

Cuando declare la nulidad del concesorio de la apelación.

En las quejas.

En las solicitudes presentadas al amparo del artículo 153º (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 246 - 247).

Apelación contra resolución que resuelve las reclamaciones de cierre, comiso o internamiento.

En el caso de las resoluciones referentes a las sanciones de internamiento temporal de vehículos, comiso de bienes, cierre temporal de establecimiento, tienen un plazo de 5 días hábiles desde su notificación para apelar en el Tribunal Fiscal.

El tribunal fiscal tiene la obligación de resolver la obligación dentro de un plazo de 20 días hábiles después de la recepción de la información otorgada por la Administración Tributaria (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 247).

Solicitud de corrección, ampliación o aclaración.

Al haberse agotado el proceso de la segunda instancia, no existe vía alguna que pueda modificar la resolución; lo único que podría hacerse es informar de los fallos, numéricos o materiales, al Tribunal Fiscal para que ellos puedan corregirse.

Sin embargo, si se desea volver a analizar sin modificar información, se tiene un plazo de 10 días hábiles para apelar a este último recurso, contando desde el día siguiente de notificada la resolución de apelación (Robles y Ruiza de Castilla, 2011, p. 248).

c) *Recurso de queja.*

El recurso de queja no constituye un medio impugnatorio a diferencia del recurso de reclamación y apelación, este es un mecanismo exterior que se utiliza para observar y corregir las fallas en el proceso.

Este recurso es presentado ante el Tribunal Fiscal o ante el Ministerio de Economía y Finanzas, esta queja se emite cuando se presencian inconsistencias en la tramitación, infracción de plazos, incumplimiento de deberes, omisión de trámites, entre otros (Effio y Aguilar, 2008, p. 205).

Presentación de la Queja.

No existe un plazo exacto en el que se deba presentar el recurso de queja ante una respectiva entidad, sin embargo, se entiende que la falla encontrada debe ser presentada antes de la terminación del proceso, esto con el fin de que se solucione el conflicto.

Además, el recurso de queja será resuelto por una entidad con mayor rango de la cual está atendiendo el caso:

RECURSO DE QUEJA	PRESENTACIÓN
Queja contra la Administración Tributaria (SUNAT)	Debe ser presentada ante el Tribunal Fiscal
Queja contra el Tribunal Fiscal	Debe ser presentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Figura 4. Entidades que resuelven el recurso de queja.
Fuente: Fiscalización Tributaria

Plazos para resolver la queja.

El código tributario establece los siguientes plazos para resolver las quejas:

QUEJA INTERPUESTA	PLAZO
Queja contra la Administración Tributaria (SUNAT)	El Tribunal Fiscal resolverá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentado el recurso.
Queja contra el Tribunal Fiscal	El Ministerio de Economía y Finanzas lo resolverá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentado el recurso.

Figura 5. Plazos para resolver las quejas.

Fuente: Fiscalización Tributaria

d) Apelación de puro derecho.

La apelación de puro derecho es aceptada por el Tribunal Fiscal, si y solo si, los conflictos que se originen sean solo por motivos de interpretación, y no en aquellos casos en los que se necesite probar hechos o seguir un proceso de más de una etapa. Aplicar a esta apelación, significa que sea la primera instancia y no acceder al recurso de reclamación.

Presentación de apelación de puro derecho.

El recurso de apelación de puro derecho debe presentarse dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación del acto de la administración tributaria. Sin embargo, al tratarse de temas como el comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimientos, estos tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que el Tribunal Fiscal no califique la apelación como tal, remitirá aquella apelación hacia la Administración Tributaria como la instancia de reclamación (Ortega, 2012, p. 127-128).

1.3.2. *Obligación tributaria*

Teoría Mixta de la Necesidad Social

Chávez (1993), menciona que quienes sostienen esta teoría, indican que el fundamento de la tributación es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Sostienen que así como el hombre considerado individualmente tiene dos clases de necesidades: físicas y espirituales; siendo necesidades físicas la alimentación, el vestido, la habitación y todas otras necesidades que permitan la subsistencia y son necesidades espirituales: la cultura, el deporte, la educación, etc. Las cuales satisfacen una vez que han sido cubiertas sus necesidades físicas, porque las espirituales son para lograr la superación personal; así también la sociedad tiene necesidades, unas para poder subsistir y otras para poder superarse, que lo logra con los recursos que percibe por concepto de tributos. La teoría de la necesidad social sostiene que la sociedad tiene necesidades similares a las del hombre individual solo que son de carácter general en vez de particular, así se señalan que las necesidades físicas de la sociedad son alimentos, vivienda, orden y seguridad, servicios públicos, salud, etc. Y las necesidades espirituales son educación, cultura, deportes, etc.

Aquellos que sostienen esta teoría afirman que también las leyes tributarias que tienen finalidades extrafiscales satisfacen necesidades sociales ya que a través de ellas el Estado puede regular o satisfacer determinadas necesidades de la sociedad. Así, cuando se elevan las tasas de los tributos que gravan la importación de bienes con finalidad de incentivar la producción nacional, se está pensando en las necesidades del Estado, pues ello lograra el desarrollo de la industria nacional que generara trabajo para la población.

Esta teoría de la imposición u obligación tributaria es sumamente aceptable y comprende mejor las actividades estatales actuales. Además de las características antes señaladas, es decir, que el Estado debe generar bienestar social, este debe cumplir un papel integrador. Los problemas socio-económicos de un determinado país tienen orígenes que no son ajenos a los que acontecen o acontecieron en otros, de manera que, por medio de un proceso de permanente comunicación, se puede cumplir mejor el papel de satisfacer las necesidades sociales. (p.48).

Obligación tributaria

Según Margain (1976), sostiene que:

“La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie” (p. 292).

1. Ley tributaria

El conjunto de leyes tributarias establece las normas de conducta respecto a los tributos, así como regular los procedimientos necesarios para que el circuito del tributo recaudado por el Estado funcione según lo planificado, por ejemplo, unas leyes son los principios tributarios (Bravo, 2015, p.152).

a) Principios tributarios.

Los principios tributarios son ideas que engloban y limitan el poder tributario del estado, con la finalidad de que no se vulneren los derechos de los ciudadanos; apoyan a establecer justicia con determinación, igualdad y respeto, todo ello con la finalidad de proteger a los contribuyentes de la arbitrariedad que el estado pueda tener sobre ellos (Zambrano, 2010, párr. 1 - 2).

El Principio de legalidad

Este principio también conocido como el pilar de la seguridad jurídica, establece que cada tributo que deba ser recaudado u obligado a pagar al estado, debe encontrarse regulado por ley, es decir, debe encontrarse en nuestras normas tributarias y no por el rango de oralidad, ello para evitar conflictos jurídicos.

Principio de capacidad contributiva

Este principio consiste en observar la capacidad económica que tienen los ciudadanos para corresponder a la obligación tributaria, es decir, observar si

tienen la capacidad para asumir cargas tributarias sin exceder su capacidad de pago. Existen dos tipos de capacidad contributiva:

Absoluta, es el determinado para todos los ciudadanos.

Relativa, depende de la cuantificación de la deuda tributaria y de los otros ingresos que pueda obtener como impuesto a la renta y al patrimonio.

Principio de igualdad

El principio de igualdad se refiere a que los contribuyentes deben ser tratados con igualdad, no brindando beneficios o exoneraciones solo a ciertos ciudadanos, la obligación tributaria debe ser determinada por igual para todas las personas.

Principio de no privilegio personal

Este principio se encuentra relacionado al principio de igualdad, se describe no brindando beneficios o privilegios a cierto grupo de contribuyentes, tratando a todos por igual ante la ley.

Principio de no confiscatoriedad

Este principio se refiere a la defensa y protección del ciudadano de no obtener más de lo que le corresponde recaudar al estado, puesto que ello causaría un desbalance en la economía del contribuyente y una baja en la determinación del tributo.

Este principio se divide en dos puntos de vista:

Cualitativo, cuando se vulnera un principio tributario.

Cuantitativo, cuando el tributo obliga al contribuyente a utilizar parte de su renta para cancelarlo.

Principio de respeto a los derechos fundamentales

Este principio se refiere al respeto por los derechos fundamentales, siendo no solo al poder tributario, sino también a la aplicación del tributo.

Principio de razonabilidad

Este principio abarca el tema de la equivalencia, por ejemplo, explica que, si existe mora por un pago de tributo, la sanción no podría ser pena privativa de libertad pues no es razonable.

Principio de equidad

Este principio implica que debe existir equidad y una relación justa entre los ingresos obtenidos por el contribuyente y la proporción destinada al pago de los tributos (Robles y Ferreyra, 2005, p. 3 – 4).

b) Código tributario.

El código tributario es el encargado de establecer los principios, procedimientos y normas del orden jurídico tributario. Abarca y rige los impuestos, tasas y contribuciones.

Las personas sometidas al código tributario son tanto las entidades jurídicas nacionales como internacionales, domiciliados o no domiciliados, que se encuentren afectos al patrimonio y rentas. Las normas establecidas en el código tributario, entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (Arboleda, R. et al, 2006, p.9).

c) Superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria – SUNAT.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de

la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, s.f., párr. 1).

Entre los principales tributos que administra están:

Impuesto General a las Ventas, aplicable a las operaciones de ventas e importación de bienes.

Impuesto a la Renta, aplicable a las rentas de capital, trabajo o en conjunto.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta, aplicable a personas que obtengan rentas de tercera categoría.

Nuevo Régimen único simplificado, aplicables solo a personas naturales, solo necesitan realizar un único pago.

Impuesto selectivo al consumo, aplicable a la producción o importación de ciertos productos.

Impuesto a las transacciones financieras, aplicable a algunas operaciones realizadas a través de entidades financieras.

Entre otros impuestos (Superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria, s.f., párr. 3).

d) Tribunal fiscal.

El Tribunal Fiscal es un órgano resolutorio del Ministerio de Economía y Finanzas que depende administrativamente del Ministro, con autonomía en el ejercicio de sus funciones específicas.

El Tribunal Fiscal constituye la última instancia administrativa a nivel nacional en materia tributaria y aduanera. Es competente para resolver oportunamente las controversias suscitadas entre los contribuyentes y las Administraciones Tributarias (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f., párr. 1 – 2).

Su función como entidad tributaria es resolver como última instancia los actos administrativos, es en este paso donde se realizan las apelaciones y apelaciones de puro derecho (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f., párr. 4).

2. Obligación de dar

Las obligaciones suelen dividirse en obligación de dar y hacer, referenciando a la obligación tributaria, esta consiste en la obligación de dar una suma de dinero ante la cuota que representa el tributo. A pesar de existir diversos medios para extinguir el tributo, ello no significa que deje de ser una suma, puesto de uno u otro modo, se está contribuyendo y cancelando el tributo.

Además, la obligación de dar también es conocida como una prestación tributaria, siendo el objetivo principal la obligación de entregar suma de dinero (Querlat, Lozano y Poveda, 2014, p. 120).

a) Impuesto general a las ventas.

El impuesto general a las ventas o también conocido como IGV, se encuentra vinculado a los ciclos de producción y distribución. Orientado a recalcarse en el consumo final de un producto o servicio, encontrándose incluido en los precios de compra (Superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria, s.f., párr. 1).

Tasa

La tasa que aplica el impuesto general a las ventas es el de 16% para las operaciones gravadas con el IGV; adicional a ello, se agrega una tasa de 2% que se deriva al impuesto de promoción municipal (IPM). Por lo tanto, la tasa a aplicar en cada operación es la suma de ambas, es decir, un 18% (Superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria, s.f., párr. 2).

Operaciones grabadas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54^o del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

- e) La importación de bienes.

(Rueda Peves, 2016, p. 8).

b) Impuesto a la renta.

Según Carlos Palomino:

El impuesto a la Renta, son compromisos por pagar que grava a los ingresos de tercera categoría o retenciones que realiza las empresas (2016, p.39).

El impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta captada por actividades empresariales que practican las personas de carácter natural o jurídico. Estas son provocadas por la inversión de capital y trabajo (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, s.f., párr. 1).

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Son rentas de tercera categoría:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza [...] (Palomino, 2016, p. 40).

c) Seguro social de salud.

El Seguro Social de Salud, más conocido como EsSalud, es un organismo descentralizado que trabaja en conjunto con el Sector de Trabajo y Promoción Social. Tiene el objetivo de brindar seguros de salud a los asegurados y derechohabientes, ya sean prestaciones económicas o sociales, las cuales incluyen seguros de salud u otros seguros de riesgos humanos (Seguro Social de Salud del Perú, s.f., párr. 1-2).

La persona que realiza la contribución al Seguro Social de Salud es el contribuyente, siendo el empleador quien tiene que abonar un 9% calculada de la remuneración (Bravo, 2015, p. 104).

d) *Oficina de normalización previsional.*

La Oficina de Normalización Previsional, o también conocida como ONP, es un organismo especializado del sector Economía y Finanzas, esta entidad mantiene a su cargo al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), al Régimen de Seguridad Social para Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, entre otros regímenes de pensiones validadas en el Perú.

Además, la Oficina de Normalización Previsional brinda seguros complementarios por trabajos de riesgo, también conocida como SCTR. Este seguro solo es ofrecido cuando se realizan labores de alto riesgo; por ejemplo, cuando trabajan en la fabricación de sustancias químicas industriales (Oficina de Normalización Previsional, s.f., párr. 1-2).

La persona que realiza la contribución a la Oficina de Normalización Previsional es el contribuyente, siendo el empleado quien tiene que abonar un 13% de su remuneración. Es un beneficio que obtendrá el empleado al pasar un determinado periodo laboral, siendo considerado como parte de la jubilación que esta obtendrá (Bravo, 2015, p. 105).

1.3.3. *Marco Conceptual*

Las palabras que se definirán guardan relación con respecto al contenido de la elaboración del trabajo.

a) *Acción administrativa*

“Decisión adoptada por la dirección o la gerencia sobre un asunto de política empresarial emanada ordinariamente del consejo de administración o directorio” (Taleva, 2009, p. 6).

b) Acreedor tributario

“Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria” (Valencia y Vergara, 2011, p. 13).

c) Actos reclamables

“Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de la Multa” (Valencia y Vergara, 2011, p. 14).

d) Acto administrativo

“Toda declaración unilateral efectuada en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa” (Taleva, 2009, p. 11-12).

e) Carga impositiva

“Cantidad de dinero que un contribuyente requiere para enfrentar la liquidación y el pago de un determinado gravamen” (Taleva, 2009, p. 39).

f) Código Tributario

“Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario” (Valencia y Vergara, 2011, p. 32).

g) Contribuyente

“Es aquel deudor que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (Valencia y Vergara, 2011, p. 37).

h) Deuda

“Cantidad de dinero o bienes que una persona, empresa o país debe entregar en un plazo determinado para cancelar una obligación” (Taleva, 2009, p. 77).

i) Educación tributaria

“Conjunto de herramientas, presentaciones y mecanismos que posibilitan y conducen a promover y establecer una verdadera conciencia tributaria de todo el conjunto social [...]” (Taleva, 2009, p. 88).

j) Exigibilidad del impuesto

“Facultad que tiene el Fisco, de acuerdo con las normas legales pertinentes, para hacer valer ante el deudor el pago de los impuestos” (Taleva, 2009, p. 101).

k) Extinción de la obligación tributaria

“Acto jurídico mediante el cual se finiquita una obligación tributaria” (Taleva, 2009, p. 102).

l) Impuesto

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (Rueda, 2016, p. 10).

m) Obligación

“Deber jurídico de prestación, vale decir, deber de cumplir con esa conducta” (Taleva, 2009, p. 205).

n) Persona

“Todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. Las personas son de existencia ideal (denominadas personas jurídicas) o de existencia visible (personas físicas)” (Taleva, 2009, p. 215).

o) Prestación Pecuniaria

“Exacción que opera sobre el patrimonio de los contribuyentes y significa una exacción en dinero. Esta exacción recae sobre el patrimonio de los contribuyentes” (Taleva, 2009, p. 222).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿De qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017?

1.4.2. Problemas específicos

¿De qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017?

¿De qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017?

¿De qué manera la obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017?

1.5. Justificación del estudio

El presente trabajo de investigación se justifica por los siguientes puntos mencionados:

a) *Pertinencia*

El presente trabajo servirá para analizar y confirmar que el proceso contencioso tributario funciona como un medio de defensa para el contribuyente, considerándose una posible solución para reclamar actos que van en contra de los derechos del contribuyente, evitando la emisión de actos que afecten la tributación de las empresas de seguridad del distrito de Surco.

b) Relevancia social

La presente investigación ayudará a resolver los actuales problemas sociales, económicos y tributarios, los cuales afectan a las empresas de seguridad del distrito de Surco.

c) Implicaciones prácticas

Se espera que la presente investigación sirva como guía para conocer con mayor amplitud el proceso contencioso tributario, aprender a utilizarlo como defensa, solo en cuestiones de conflictos reales para que no sientan opresión por parte de la Administración Tributaria.

d) Valor teórico

Se podrá ver al estudio como un documento de la situación actual del distrito de Surco, y tomar conciencia que las empresas de seguridad necesitan de conocimientos de estos temas, esta investigación permitirá conocer sobre el proceso contencioso tributario, tipos de recursos, conocer los actos reclamables, y por último los plazos para interponer estos recursos.

e) Viabilidad

La realización de la investigación sobre el tema propuesto es viable, porque es un tema que servirá como base para las próximas investigaciones referenciado al proceso contencioso tributario ante la obligación tributaria, que podrán ser utilizados por los contribuyentes del distrito de Surco siempre y cuando crean conveniente. Se cuenta con la información necesaria para el desarrollo del tema.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

El proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

1.6.2. Hipótesis Específicas

El proceso contencioso tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

El proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

La obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

1.7.2. Objetivos Específicos

Determinar de qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Determinar de qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Determinar de qué manera la obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

CAPÍTULO II:
METODOLOGÍA

2.1. Diseño de Investigación

a) *Tipo de estudio*

El proyecto es de tipo descriptivo –correlacional; ya que cada una de las variables serán descritas y medidas para conocer la importancia de cada una de ellas.

Así mismo, es correlacional puesto que nos permitirá identificar el grado de relación de la variable 1 (Proceso Contencioso Tributario) y la variable 2 (Obligación Tributaria).

b) *Diseño de estudio*

Para el presente proyecto, el diseño de investigación que se utilizará es el no experimental, ya que no se están experimentando ni manipulando las variables, solo se busca explicar la relación que las presentes variables representan.

Hernández (2014), describe así el diseño no experimental:

[...] es la que se realiza sin manipular las variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para analizarlos (p. 152).

Así mismo, el diseño de la investigación es transeccional o transversal puesto que solo busca analizar y relacionar las variables.

Hernández (2014), sostiene que:

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único [...]. Su propósito es describir variables y analizar sus incidencias e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede (p. 154).

2.2. Operacionalización de variables

2.2.1. Definición de variable uno

La variable número uno en el presente Proyecto de Tesis es el “Proceso Contencioso Tributario”, se considera independiente pues no va a depender ni a poseer dependencia sobre alguna variable; es decir, solo se va a medir la relación de ellas mas no su efecto con la variable 2.

Dimensiones

- Actos reclamables
- Recursos procesales

Indicadores

- Resolución de determinación
- Resolución de multa
- Orden de pago
- Cierre temporal de establecimientos
- Recurso de reclamación
- Recurso de apelación
- Recurso de queja
- Apelación de puro derecho

2.2.2. Definición de variable dos

La variable número dos es “Obligación Tributaria”, se considera independiente pues no va a depender ni a poseer dependencia sobre alguna variable; es decir, solo se va a medir la relación de ellas mas no su efecto con la variable 1.

Dimensiones

- Ley tributaria
- Obligación de dar

Indicadores

- Principios tributarios
- Código tributario
- SUNAT
- Tribunal fiscal
- Impuesto general a las ventas
- Impuesto a la renta
- EsSalud
- ONP

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

Según Hernández (2014), la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (p. 174).

Por lo tanto, la población de este estudio está constituida por las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017. En tal sentido la población es de carácter finito, porque se pueden establecer todos los individuos que se tomarán para el presente estudio.

2.3.2. Muestra

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (Hernández, 2014, p. 175).

La muestra de este estudio siendo la técnica de muestreo, no probabilística porque es sometida a criterio del investigador seleccionar a las empresas objeto de estudio, por ser representativa de las empresas que pertenecen a este sector.

Muestreo:

$$n = \frac{(p.q) Z^2 \cdot N}{E^2 (N-1) + (p.q) Z^2}$$

Figura 6. Fórmula para determinar la muestra de estudio

Fuente: Metodología de la Investigación.

Dónde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, $z=1.96$

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

$$n = \frac{1.96^2 \times 56 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (56 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 49 \text{ personas}$$

Tabla 1.

Muestra seleccionada de estudio

EMPRESAS	ENCUESTADOS
TORRES-SOLUCIONES EMPRESARIALES AVANZADAS S.A.C.	8
CORPORACION ALEJANDRA S.A.C.	8
SEGUTRUCK S.A.C.	8
CAUTUS SECURITY S.A.C.	8
BURSAN SEGURIDAD S.A.C.	8
ESCOPE SERVITEC EIRL	8
ALERTA MAXIMA S.A.C.	8

Fuente: Elaboración propia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

Según Hernández, recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico (2014, p. 198).

Debido a las variables y al planteamiento de las mismas, se han recurrido a la técnica de la encuesta y al análisis estadístico, desarrollándolo ante la población establecida inicialmente.

a) *Técnica de la encuesta*

Se utiliza el método de la encuesta hacia las empresas de seguridad del distrito de Surco con la finalidad de conocer la relación que presenta el proceso contencioso tributario y la obligación tributaria en el periodo 2017.

b) *Análisis estadístico*

El análisis estadístico es implementado luego de haber recolectado la información necesaria mediante la técnica de la encuesta, realizando los procedimientos para el análisis respectivo.

2.4.2. *Validación y confiabilidad del instrumento*

a). *Validez*

Hernández (2014) expone:

La validez de contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es el grado en el que la medición representa al concepto o variable medida [...] (p. 201).

Para dar validez al instrumento de medición y comprobar si realmente cumple con su función, la encuesta es sometida a una opinión experta en la elaboración de los mismos, otorgando validez al instrumento a utilizar.

En la presente investigación, el instrumento ha sido validado por 3 expertos:

Tabla 2.
Expertos evaluadores del instrumento de estudio

Expertos	Especialidad	Opinión
1. Donato Díaz Díaz	Tributación	Aplicable
2. Natividad Orihuela Ríos	Tributación	Aplicable
3. Emilia Terrones Lavado	Tributación	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3.
Resultados de evaluación del instrumento de estudio

Ítems	J1	J2	J3	S	N	IA	V
1	SI	SI	SI	3	0	1	100%
2	SI	SI	SI	3	0	1	100%
3	SI	SI	SI	3	0	1	100%
4	SI	SI	SI	3	0	1	100%
5	SI	SI	SI	3	0	1	100%
6	SI	SI	SI	3	0	1	100%
7	SI	SI	SI	3	0	1	100%
8	SI	SI	SI	3	0	1	100%
9	SI	SI	SI	3	0	1	100%
10	SI	SI	SI	3	0	1	100%
11	SI	SI	SI	3	0	1	100%
12	SI	SI	SI	3	0	1	100%
13	SI	SI	SI	3	0	1	100%
14	SI	SI	SI	3	0	1	100%
15	SI	SI	SI	3	0	1	100%
16	SI	SI	SI	3	0	1	100%
Promedio						1	100%

Fuente: Elaboración propia

Donde:

J1.J2 y J3: Jueces

S: Total de Si por ítems

N: Total de No por ítems

IA: Índice de aceptabilidad

V: Validez

Mediante las tablas presentadas, se determinó que el instrumento es suficiente para la aplicación en el presente proyecto; esto gracias a que los jueces evaluaron y determinaron pertinencia, relevancia y claridad.

b). Confiabilidad

Hernández (2014) expone:

La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida a mismo individuo u objeto produce resultados iguales [...] (p. 200).

Para brindar confiabilidad al instrumento de medición, se hará mediante la aplicación del Alfa de Cronbach, cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\alpha = 0.80 \text{ donde } \alpha = \left(\frac{K}{K-1} \right) \left(1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right)$$

S_t^2 : Varianza de los puntajes totales.

S_i^2 : Varianza del ítem

K: Número de ítems.

Figura 7. Fórmula para determinar el alfa de cronbach

Fuente: Metodología de la Investigación.

2.5. Método de análisis de datos

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, serán procesados y analizados con la ayuda del SPSS.

Con respecto a la presentación del resultado, se realizará con gráficos de barras; así como una pequeña descripción de lo visualizado.

2.6. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado bajo la ética profesional, junto a principios morales, sociales y profesionales. La información presentada en este proyecto está basada en datos reales y veraces.

Se ha cumplido los valores posteriormente mencionados según las normas solicitadas:

- Ética profesional
- Responsabilidad
- Veracidad
- Confiabilidad

**CAPÍTULO III:
RESULTADOS**

3.1 Resultados de la Confiabilidad del Instrumento

3.1.1 Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Proceso contencioso tributario

La validez de la primera variable se determinó a través del coeficiente del alfa de cronbach, el cual determina la media ponderada de las correlaciones entre los ítems.

Son 8 ítems evaluados en la primera parte, los cuales pertenecen a la primera variable a investigar, se tomó la muestra de 49 personas encuestadas. El nivel de confiabilidad es de 95% y se utilizó, para el resultado el software estadístico SPSS versión 23.

Tabla 4.

Resultado del alfa de cronbach de la variable Proceso contencioso tributario

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Tabla 5:

Confiabilidad de la variable Proceso contencioso tributario- alfa de cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,769	8

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Interpretación:

Como primer resultado del análisis, observamos un 0.769 de fiabilidad, lo cual representa que la primera parte del instrumento aplicado corresponde a una correlación aceptable, es decir, es confiable. Considerando que el valor del alfa de Cronbach confirma su confiabilidad si el resultado supera el 0.70 y/o se aproxima a 1, siendo este el valor máximo para confirmar la confiabilidad del instrumento.

Tabla 6.

Estadística de total de la variable Proceso contencioso tributario

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La resolución de determinación es un acto administrativo.	20,6327	32,362	,525	,736
El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	20,9796	34,812	,305	,770
Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.	20,5306	30,296	,619	,718
El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.	20,6327	31,154	,503	,738
El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.	20,6122	31,534	,471	,744
El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	20,8367	29,848	,552	,728

Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.	20,8571	31,875	,435	,751
La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.	20,7755	34,428	,343	,764

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

3.1.2 Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Obligación tributaria

La validez de la segunda variable se determinó a través del coeficiente del alfa de cronbach, el cual determina la media ponderada de las correlaciones entre los ítems.

Son 8 ítems evaluados en la segunda parte, los cuales pertenecen a la segunda variable a investigar, se tomó la muestra de 49 personas encuestadas. El nivel de confiabilidad es de 95% y se utilizó, para el resultado el software estadístico SPSS versión 23.

Tabla 7.

Resultado del alfa de cronbach de la variable Obligación tributaria

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Tabla 8.

Confiabilidad de la variable Obligación tributaria- alfa de cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,768	8

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Interpretación:

Como segundo resultado del análisis, observamos un 0.768 de fiabilidad, lo cual representa que la segunda parte del instrumento aplicado corresponde a una correlación aceptable, es decir, es confiable. Considerando que el valor del alfa de Cronbach confirma su confiabilidad si el resultado supera el 0.70 y/o se aproxima a 1, siendo este el valor máximo para confirmar la confiabilidad del instrumento.

Tabla 9.

Estadística de total de la variable Obligación tributaria

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	20,6122	32,492	,557	,728
El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.	20,4694	32,088	,586	,723
SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.	20,4490	34,461	,423	,751
El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	20,3265	33,266	,456	,746

El IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario.	20,5918	35,455	,346	,764
El impuesto a la renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.	20,5510	35,128	,367	,761
EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	20,4898	32,463	,535	,731
ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.	20,6531	33,856	,476	,742

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

3.1.3 Análisis del Instrumento de ambas variables: Proceso contencioso tributario y la obligación tributaria

Para determinar la confiabilidad del instrumento que comprende los 16 ítems, así como en párrafos anteriores, se realizó con el coeficiente de alfa de cronbach a través del software SPSS versión 23.

Tabla 10.

Resultado del alfa de cronbach de la variable Proceso contencioso tributario y la Obligación tributaria

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Tabla 11. *Confiabilidad de la variable Proceso contencioso tributario y la variable Obligación tributaria- alfa de cronbach*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,873	16

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Interpretación:

Como resultado de ambas variables, observamos un 0.873 de fiabilidad, lo cual representa que el instrumento aplicado corresponde a una correlación aceptable, es decir, es confiable. Considerando que el valor del alfa de Cronbach confirma su confiabilidad si el resultado supera el 0.70 y/o se aproxima a 1, siendo este el valor máximo para confirmar la confiabilidad del instrumento.

Tabla 12.

Estadística de total de la variable Proceso contencioso tributario y la Obligación tributaria

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La resolución de determinación es un acto administrativo.	44,0816	133,868	,552	,864
El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	44,4286	137,542	,388	,871
Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.	43,9796	131,312	,583	,863

El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.	44,0816	130,993	,552	,864
El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.	44,0612	130,184	,577	,863
El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	44,2857	128,667	,589	,862
Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.	44,3061	134,259	,428	,869
La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.	44,2245	137,011	,417	,869
Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	44,3061	128,050	,674	,858
El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.	44,1633	128,681	,650	,859
SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.	44,1429	132,542	,524	,865
El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	44,0204	133,729	,438	,869
El IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario.	44,2857	137,250	,354	,872
El impuesto a la renta se rige bajo el reglamento de	44,2449	137,522	,343	,873

la ley tributaria.				
EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	44,1837	129,570	,597	,862
ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.	44,3469	133,106	,512	,866

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

3.2 Descripción de los resultados

En consideración a los resultados del cuestionario Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017; se procederá a detallar los resultados obtenidos:

Tabla 13.

Tabla de Frecuencia de ítem 1

La resolución de determinación es un acto administrativo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	5	10,2	10,2	10,2
	Verdadero	10	20,4	20,4	30,6
	Ni falso ni verdadero	16	32,7	32,7	63,3
	Falso	13	26,5	26,5	89,8
	Completamente falso	5	10,2	10,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

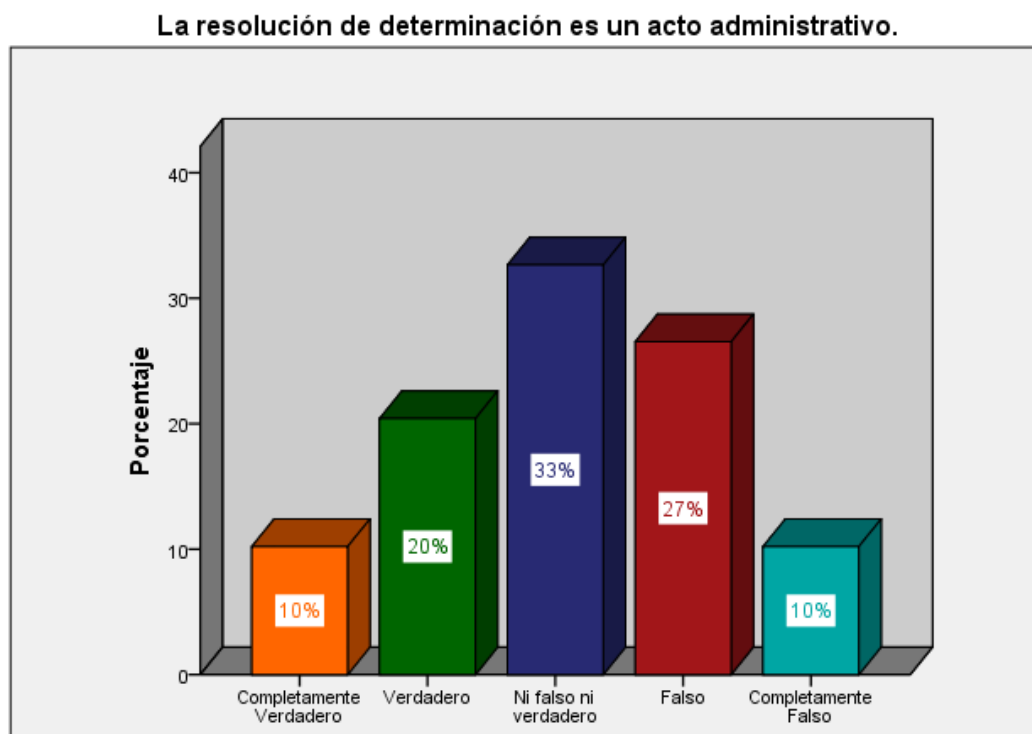


Figura 8. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 1
Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 10% considera completamente verdadero, es decir, confirma que la resolución de determinación es un acto administrativo; además un 20% considera solo verdadero, por conocimiento, que esta resolución es considerada un acto administrativo; así también, un 33% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 27% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 10% considera completamente falso que la resolución de determinación es un acto administrativo.

Tabla 14.

Tabla de Frecuencia de ítem 2

El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	8	16,3	16,3	16,3
	Verdadero	15	30,6	30,6	46,9
	Ni falso ni verdadero	13	26,5	26,5	73,5
	Falso	9	18,4	18,4	91,8
	Completamente falso	4	8,2	8,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.

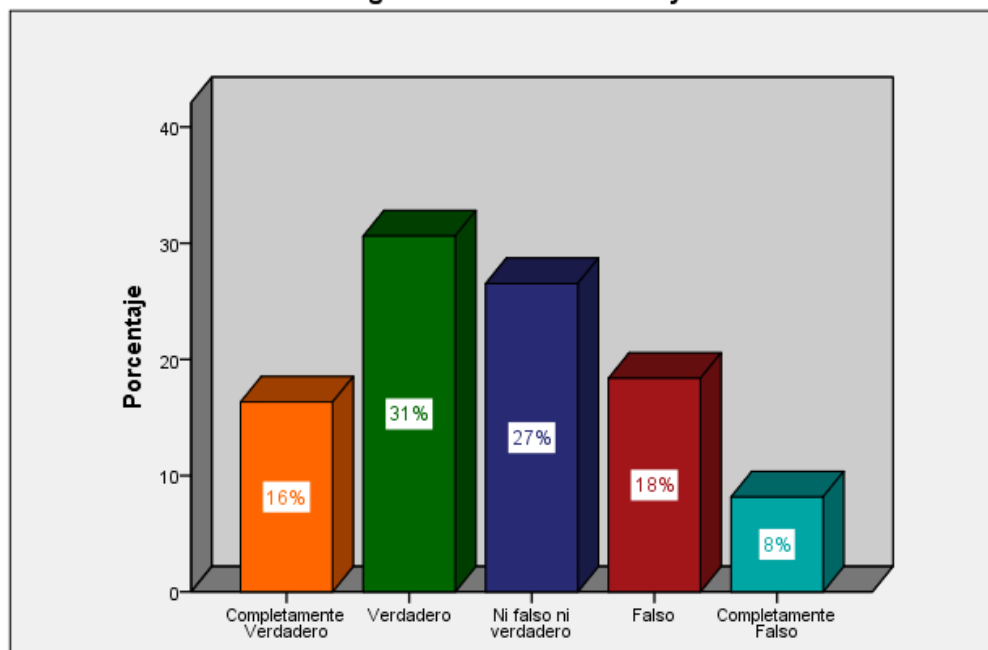


Figura 9. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 2

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 16% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el motivo por el cual se emite la resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley; además un 31% considera solo verdadero, por conocimiento, que esta resolución se emite por ese motivo; así también, un 27% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 18% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 8% considera completamente falso que el motivo por el cual se emite la resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.

Tabla 15.

Tabla de Frecuencia de Ítem 3

Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	4	8,2	8,2	8,2
	Verdadero	13	26,5	26,5	34,7
	Ni falso ni verdadero	13	26,5	26,5	61,2
	Falso	9	18,4	18,4	79,6
	Completamente falso	10	20,4	20,4	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

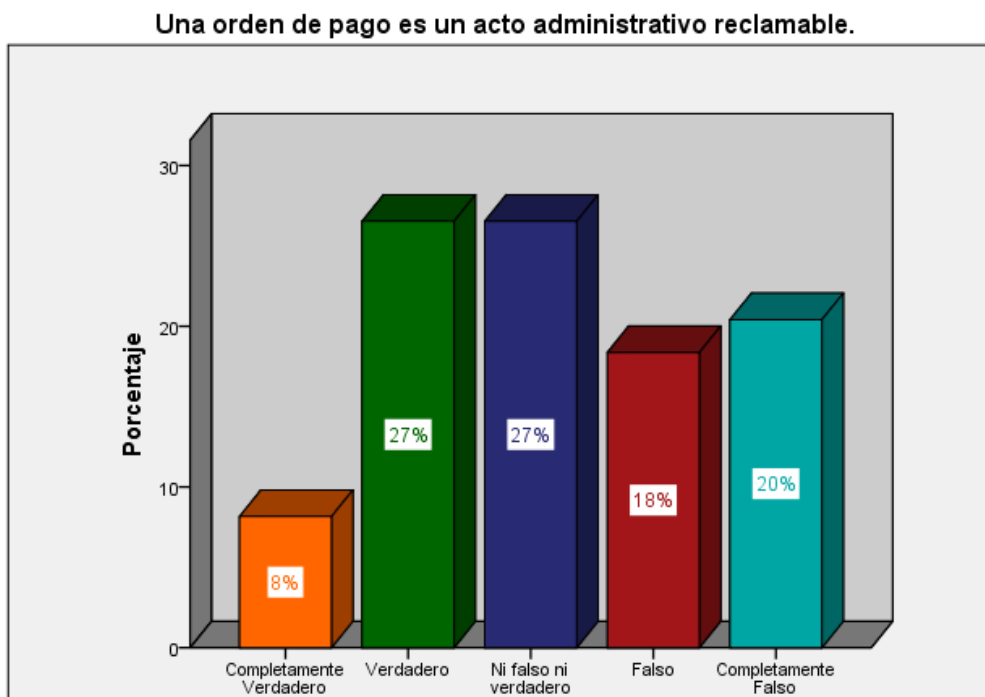


Figura 10. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 3

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 8% considera completamente verdadero, es decir, confirma que una orden de pago es un acto administrativo reclamable; además un 27% considera solo verdadero, por conocimiento, que una orden se considera reclamable; así también, un 27% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 18% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 20% considera completamente falso que una orden de pago sea considerada un acto administrativo reclamable.

Tabla N° 16.

Tabla de Frecuencia de ítem 4

El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	8	16,3	16,3	16,3
	Verdadero	10	20,4	20,4	36,7
	Ni falso ni verdadero	10	20,4	20,4	57,1
	Falso	13	26,5	26,5	83,7
	Completamente falso	8	16,3	16,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.

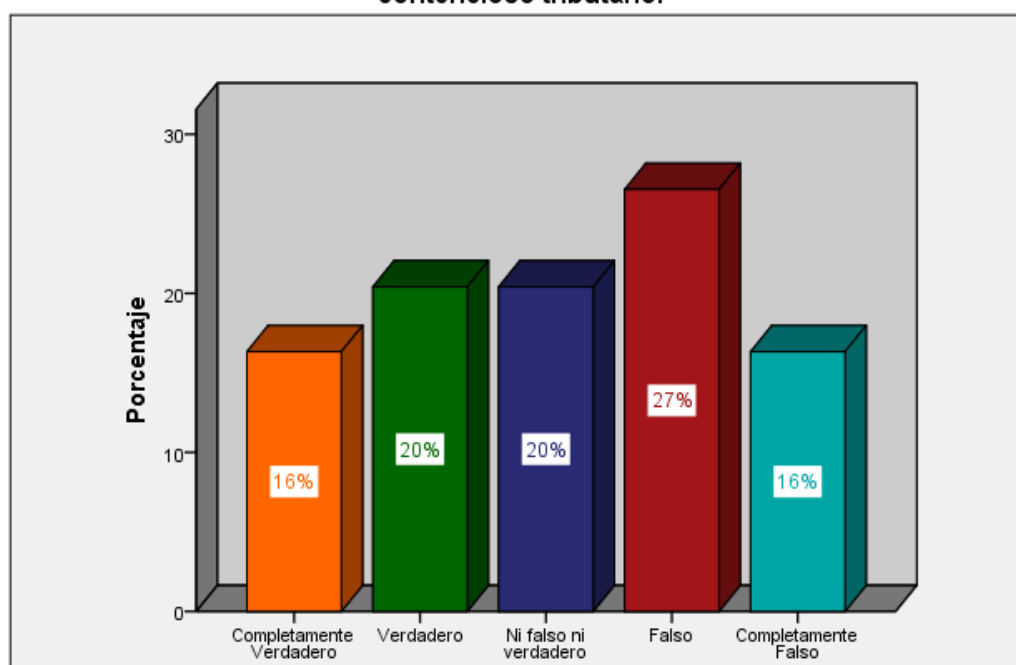


Figura 11. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 4

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 16% considera completamente verdadero, es decir, confirma que un cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario; además un 20% considera solo verdadero, por conocimiento, que es un motivo razonable para iniciar un proceso; así también, un 20% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 27% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 16% considera completamente falso que un cierre temporal de establecimientos sea un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.

Tabla 17.

Tabla de Frecuencia de ítem 5

El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	7	14,3	14,3	14,3
	Verdadero	12	24,5	24,5	38,8
	Ni falso ni verdadero	9	18,4	18,4	57,1
	Falso	12	24,5	24,5	81,6
	Completamente falso	9	18,4	18,4	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.

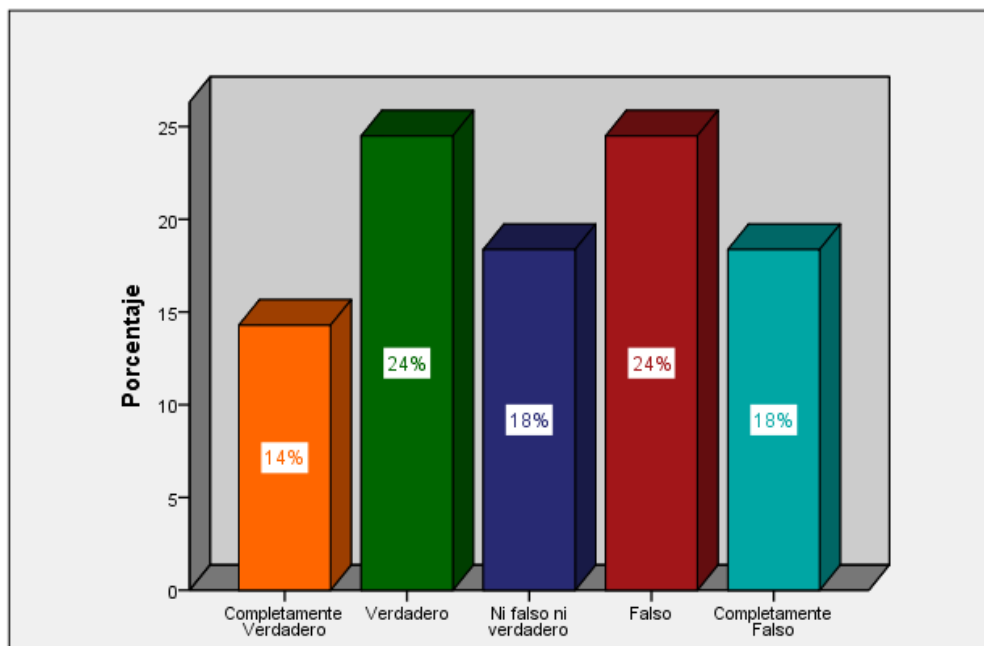


Figura 12. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 5

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 14% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo; además un 24% considera solo verdadero, por conocimiento, que este recurso es la primera instancia; así también, un 18% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 24% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 18% considera completamente falso que el recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.

Tabla 18.

Tabla de Frecuencia de ítem 6

El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	11	22,4	22,4	22,4
	Verdadero	11	22,4	22,4	44,9
	Ni falso ni verdadero	10	20,4	20,4	65,3
	Falso	8	16,3	16,3	81,6
	Completamente falso	9	18,4	18,4	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.

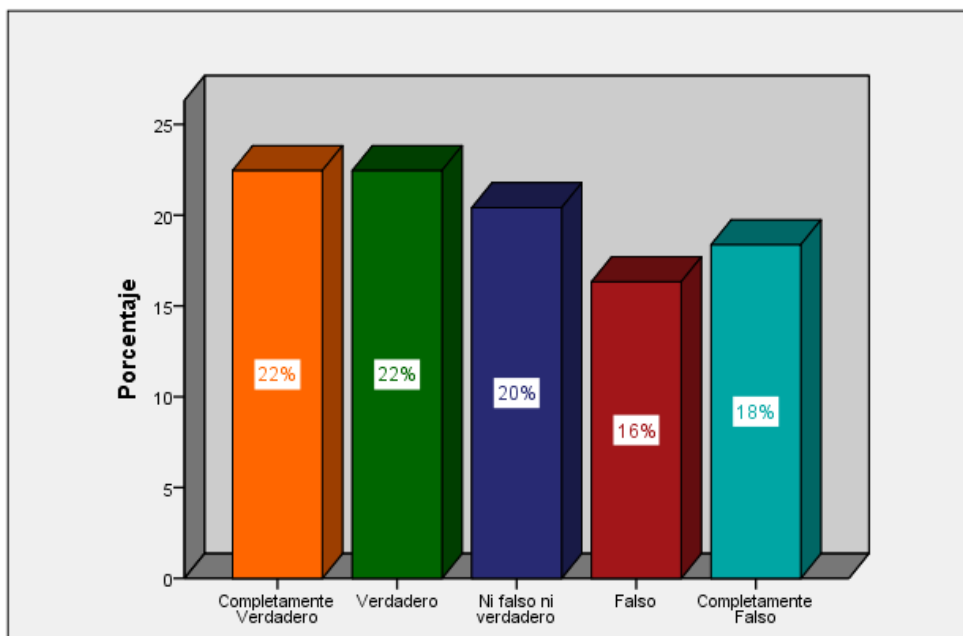


Figura 13. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 6

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 22% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación; además un 22% considera solo verdadero, por conocimiento, que este recurso constituye la segunda instancia; así también, un 20% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 16% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 18% considera completamente falso que el recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.

Tabla 19.

Tabla de Frecuencia de ítem 7

Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	10	20,4	20,4	20,4
	Verdadero	12	24,5	24,5	44,9
	Ni falso ni verdadero	11	22,4	22,4	67,3
	Falso	8	16,3	16,3	83,7
	Completamente falso	8	16,3	16,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.

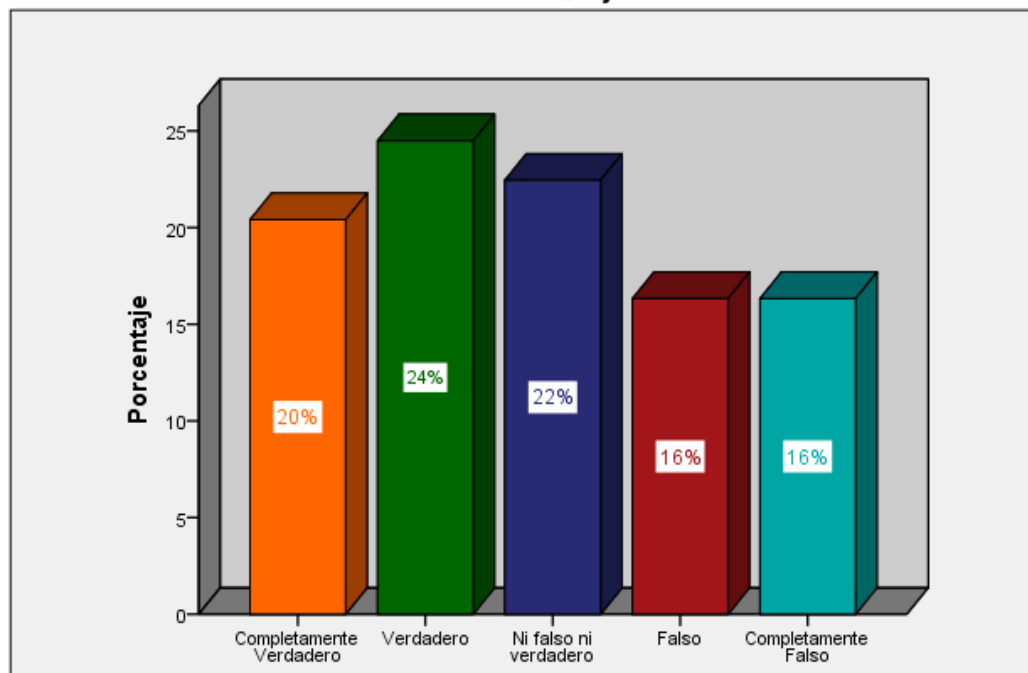


Figura 14. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 7

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 20% considera completamente verdadero, es decir, confirma que si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal usted puede emitir una Queja; además un 24% considera solo verdadero, por conocimiento, que exista la posibilidad de emitir una queja; así también, un 22% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 16% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 16% considera completamente falso que si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal usted puede emitir una Queja.

Tabla 20.

Tabla de Frecuencia de ítem 8

La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	7	14,3	14,3	14,3
	Verdadero	9	18,4	18,4	32,7
	Ni falso ni verdadero	19	38,8	38,8	71,4
	Falso	9	18,4	18,4	89,8
	Completamente falso	5	10,2	10,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.

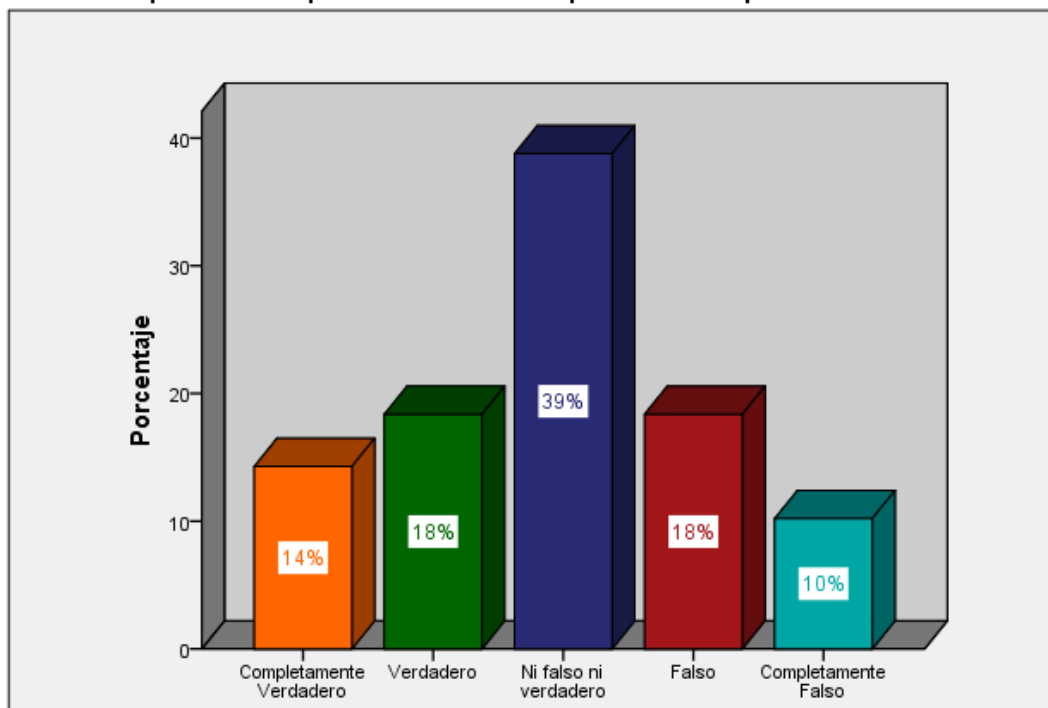


Figura 15. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 8

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 14% considera completamente verdadero, es decir, confirma que la apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia; además un 18% considera solo verdadero, por conocimiento, que no requiera de una primera instancia; así también, un 39% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 18% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 10% considera completamente falso que la apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.

Tabla 21.

Tabla de Frecuencia de ítem 9

Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	10	20,4	20,4	20,4
	Verdadero	10	20,4	20,4	40,8
	Ni falso ni verdadero	13	26,5	26,5	67,3
	Falso	10	20,4	20,4	87,8
	Completamente falso	6	12,2	12,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

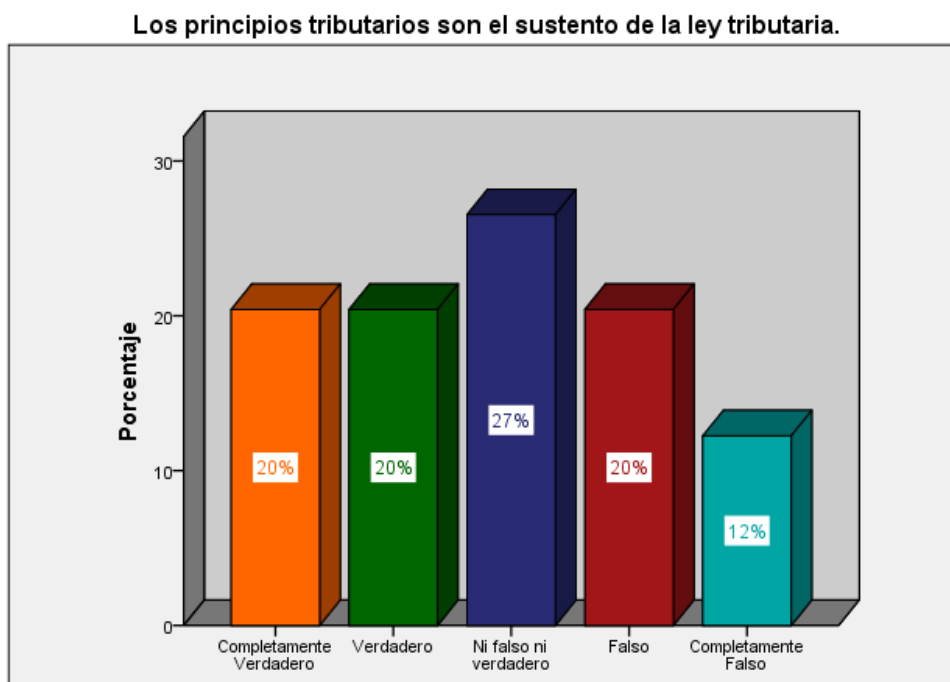


Figura 16. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 9

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 20% considera completamente verdadero, es decir, confirma que los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria; además un 20% considera solo verdadero, por conocimiento, que los principios sean considerados sustentos; así también, un 27% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 20% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 12% considera completamente falso que los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.

Tabla 22.

Tabla de Frecuencia de Ítem 10

El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	7	14,3	14,3	14,3
	Verdadero	13	26,5	26,5	40,8
	Ni falso ni verdadero	11	22,4	22,4	63,3
	Falso	10	20,4	20,4	83,7
	Completamente falso	8	16,3	16,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.

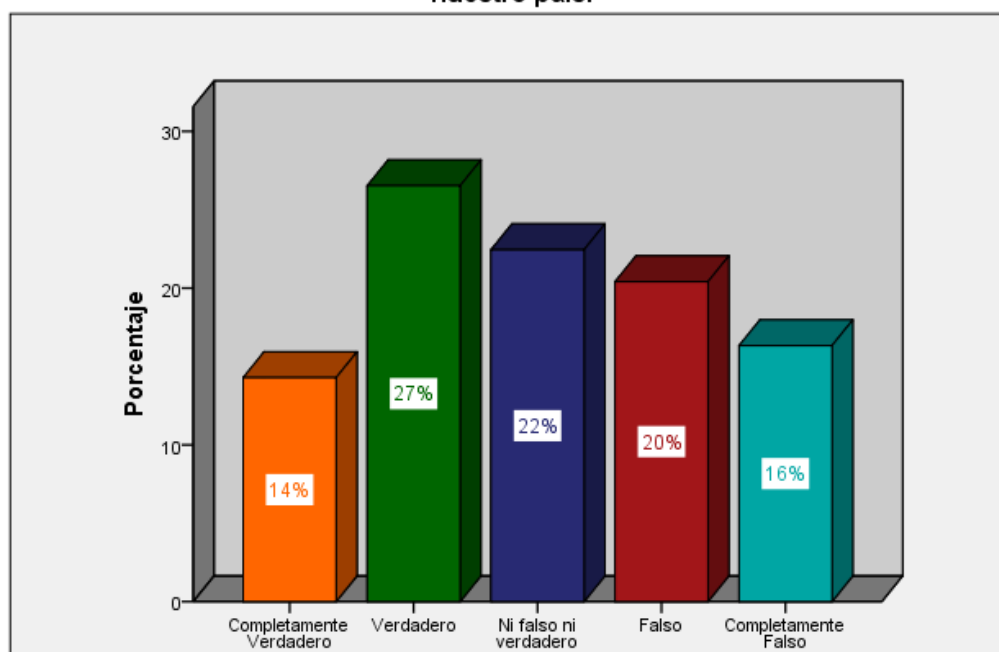


Figura 17. Gráfico de Tabla de Frecuencia de Ítem 10

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 14% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país; además un 27% considera solo verdadero, por conocimiento, que el código tributario abarque áreas legales; así también, un 22% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 20% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 16% considera completamente falso que el código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.

Tabla 23.

Tabla de Frecuencia de ítem 11

SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	6	12,2	12,2	12,2
	Verdadero	14	28,6	28,6	40,8
	Ni falso ni verdadero	11	22,4	22,4	63,3
	Falso	10	20,4	20,4	83,7
	Completamente falso	8	16,3	16,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.

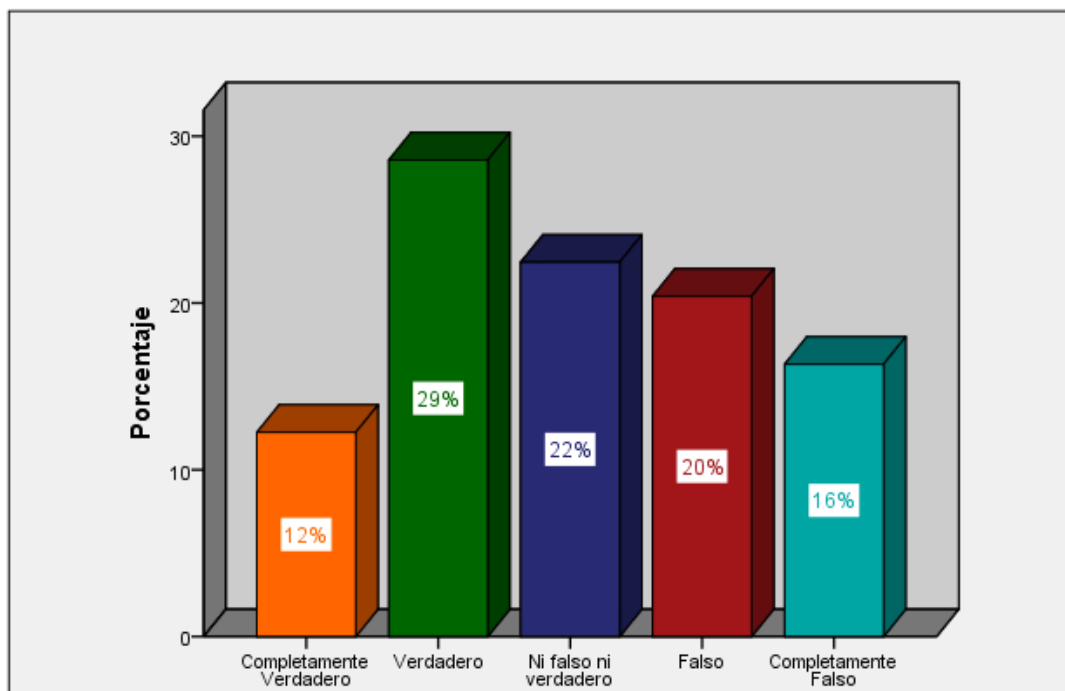


Figura 18. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 11
Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 12% considera completamente verdadero, es decir, confirma que SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia; además un 29% considera solo verdadero, por conocimiento, que SUNAT debe resolver conflictos tributarios; así también, un 22% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 20% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 16% considera completamente falso que SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.

Tabla 24.

Tabla de Frecuencia de Ítem 12

El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	7	14,3	14,3	14,3
	Verdadero	12	24,5	24,5	38,8
	Ni falso ni verdadero	9	18,4	18,4	57,1
	Falso	10	20,4	20,4	77,6
	Completamente falso	11	22,4	22,4	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.

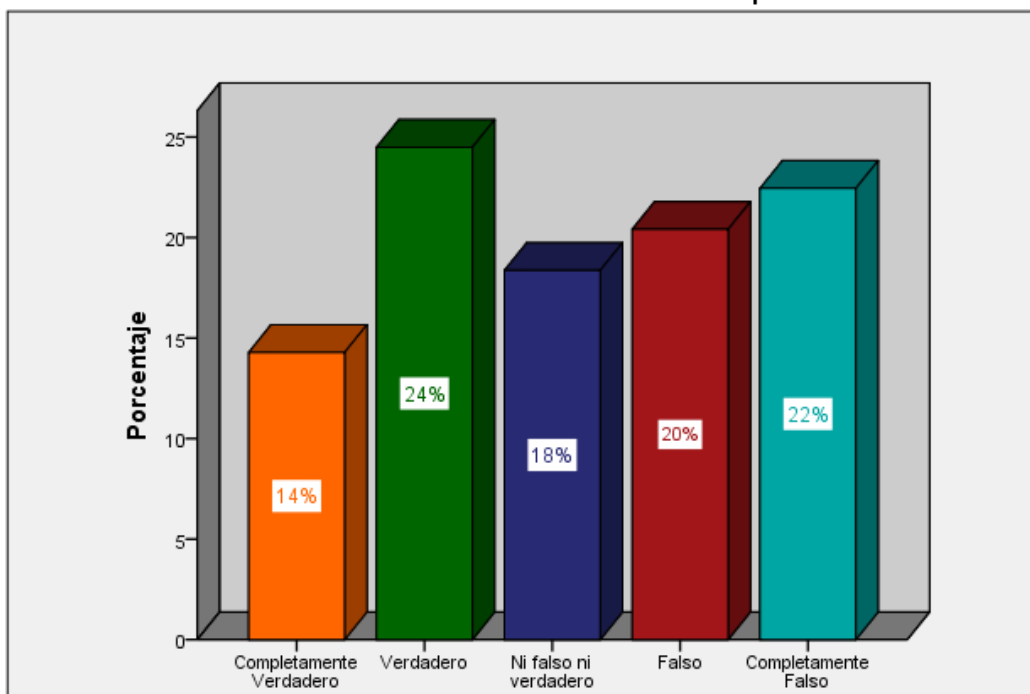


Figura 19. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 12

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 14% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones; además un 24% considera solo verdadero, por conocimiento, que las apelaciones corresponden a una entidad superior como el tribunal fiscal; así también, un 18% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 20% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 22% considera completamente falso que el tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.

Tabla 25.

Tabla de Frecuencia de ítem 13

El IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	11	22,4	22,4	22,4
	Verdadero	7	14,3	14,3	36,7
	Ni falso ni verdadero	14	28,6	28,6	65,3
	Falso	12	24,5	24,5	89,8
	Completamente falso	5	10,2	10,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario.

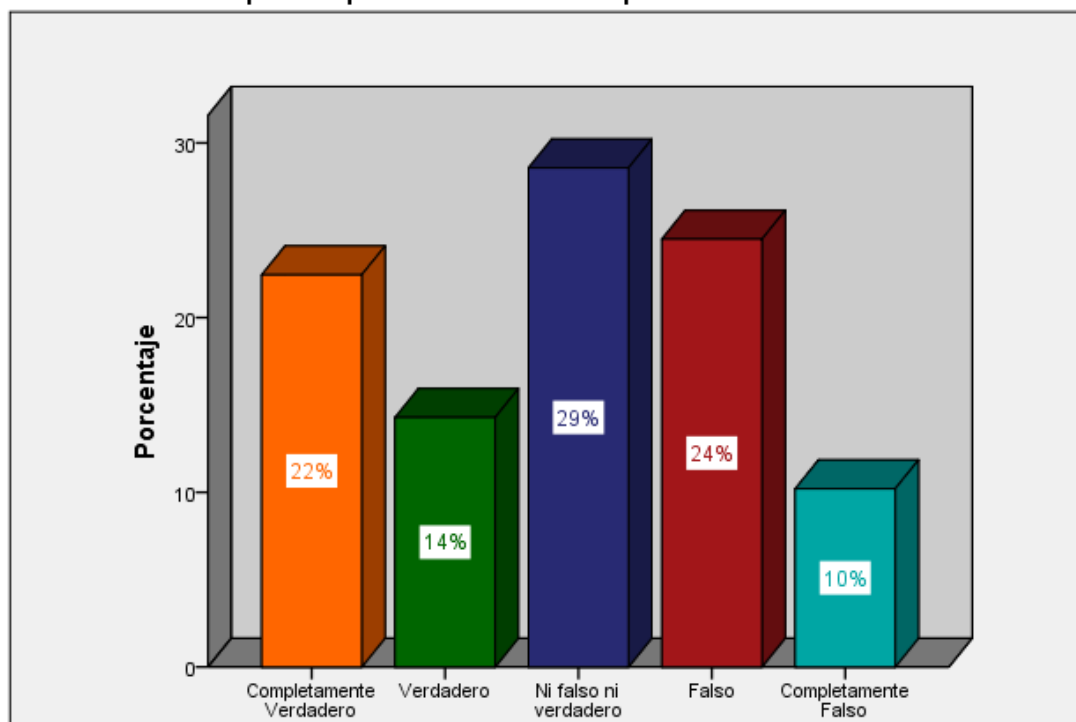


Figura 20. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 13

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 22% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario; además un 14% considera solo verdadero, por conocimiento, que se considere un impuesto predominante; así también, un 29% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 24% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 10% considera completamente falso que el IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario.

Tabla 26.

Tabla de Frecuencia de Ítem 14

El impuesto a la renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	9	18,4	18,4	18,4
	Verdadero	11	22,4	22,4	40,8
	Ni falso ni verdadero	11	22,4	22,4	63,3
	Falso	12	24,5	24,5	87,8
	Completamente falso	6	12,2	12,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

El impuesto a la renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.

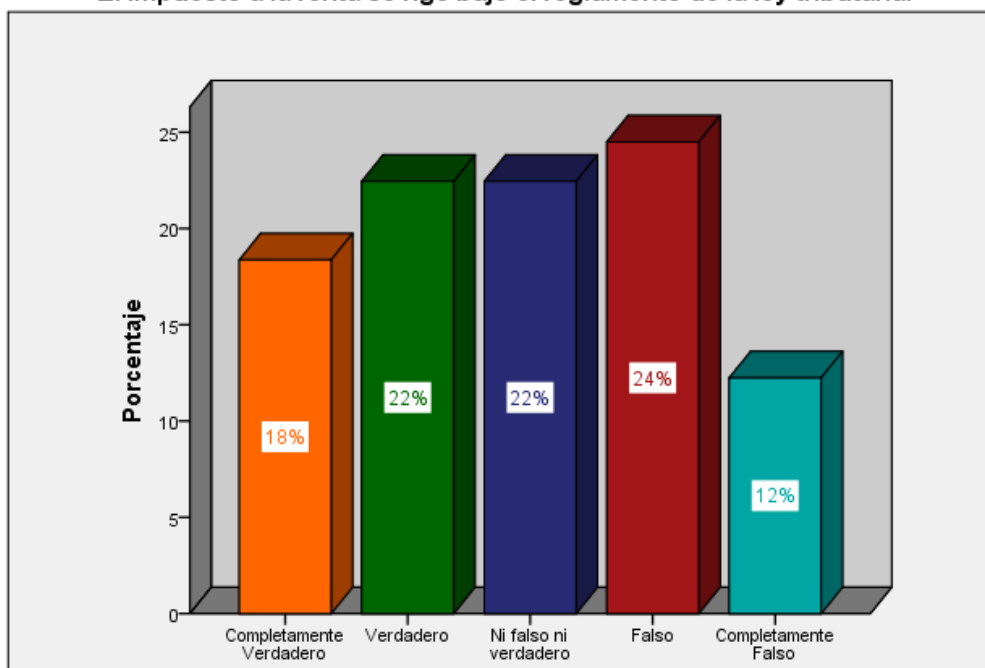


Figura 21. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 14

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 18% considera completamente verdadero, es decir, confirma que el impuesto a la renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria; además un 22% considera solo verdadero, por conocimiento, que se encuentre bajo un reglamento tributario; así también, un 22% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 24% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 12% considera completamente falso que el impuesto a la renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.

Tabla 27.

Tabla de Frecuencia de ítem 15

EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	10	20,4	20,4	20,4
	Verdadero	9	18,4	18,4	38,8
	Ni falso ni verdadero	9	18,4	18,4	57,1
	Falso	15	30,6	30,6	87,8
	Completamente falso	6	12,2	12,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

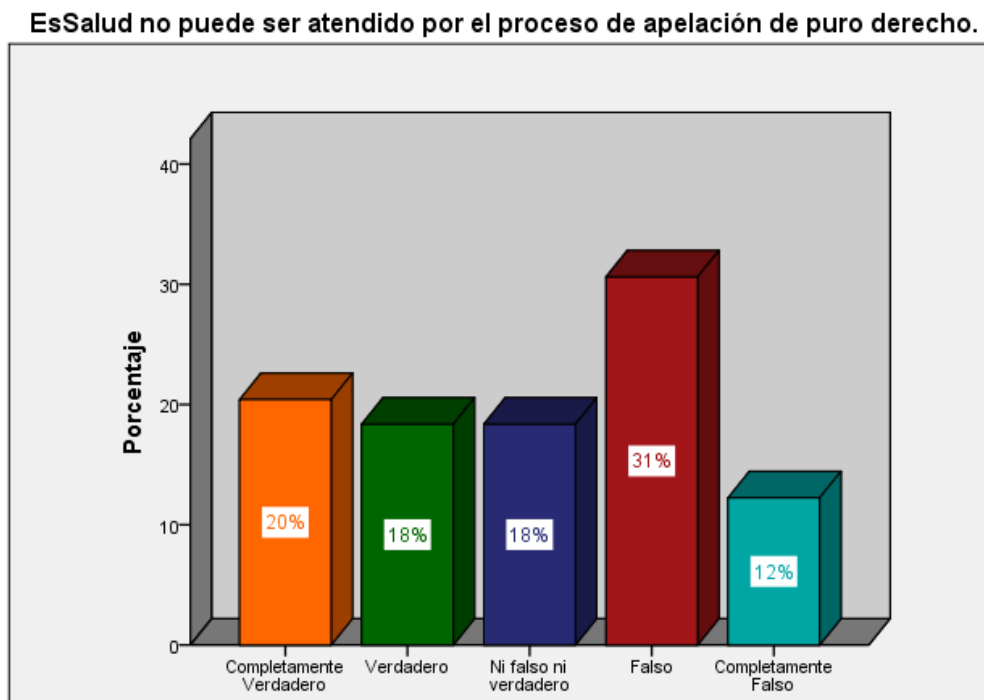


Figura 22. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 15

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 20% considera completamente verdadero, es decir, confirma que EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho; además un 18% considera solo verdadero, por conocimiento, que EsSalud tenía restricción de apelación; así también, un 18% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 31% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 12% considera completamente falso que EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.

Tabla 28.

Tabla de Frecuencia de Ítem 16

ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Completamente verdadero	9	18,4	18,4	18,4
	Verdadero	12	24,5	24,5	42,9
	Ni falso ni verdadero	14	28,6	28,6	71,4
	Falso	8	16,3	16,3	87,8
	Completamente falso	6	12,2	12,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.

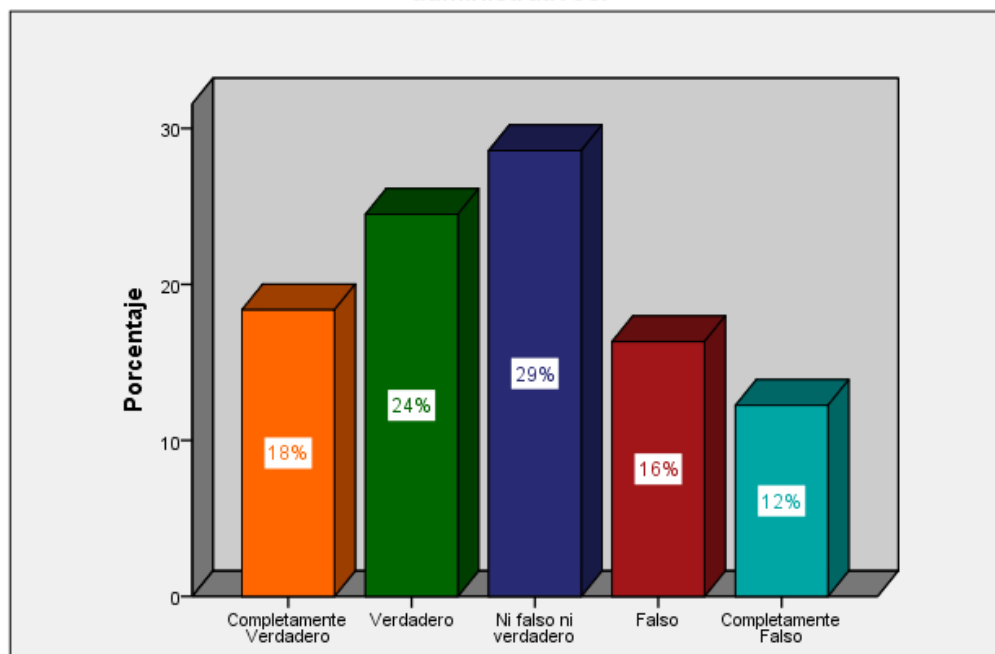


Figura 23. Gráfico de Tabla de Frecuencia de ítem 16

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación:

Según los datos obtenidos por la encuesta realizada a las empresas de seguridad del distrito de Surco, un 18% considera completamente verdadero, es decir, confirma que ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos; además un 24% considera solo verdadero, por conocimiento, que ONP es uno de los tributos más resguardados; así también, un 29% lo consideró ni falso ni verdadero, es decir no conoce el tema a profundidad; además, un 16% declara falsa la afirmación realizada; y por último, un 12% considera completamente falso que ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.

3.3. Validación de Hipótesis.

La validación de hipótesis se comprobará mediante la prueba de Correlación de Rho de Spearman, el cual medirá el nivel de relación que existen entre las variables empleadas, explicando que si la correlación es más cercana a 1 y el nivel de significancia es menor a 0.05, la relación será más fuerte y confiable.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) explican que:

Los coeficientes rho de Spearman [...] son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal, de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías). Son coeficientes utilizados para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales. [...] Coeficientes rho de Spearman y tau de Kendall Son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal; los individuos o unidades de la muestra pueden ordenarse por rangos.

Tabla 29.

Tabla de Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman

El coeficiente de r de Spearman puede variar de -1.00 a + 1.00	
De - 0.91 a -1	correlación muy alta
De - 0.71 a - 0.90	correlación alta
De - 0.41 a - 0.70	correlación moderada
De - 0.21 a - 0.40	correlación baja
De 0 a - 0.20	correlación prácticamente nula
De 0 a + 0.20	correlación prácticamente nula
De + 0.21 a + 0.40	correlación baja
De +0.41 a + 0.70	correlación moderada
De + 0.71 a + 0.90	correlación alta
De + 0.91 a + 1	correlación muy alta

Fuente: Bisquerra (2014). *Metodología de la Investigación Educativa*. Madrid, España, p.212.

3.3.1. Prueba de hipótesis general

El proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.

Ha = El proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.

Ho = El proceso contencioso tributario no se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.

Ha representa la hipótesis alterna y Ho la hipótesis nula. La interpretación consiste en que si el nivel de significancia resulta menor a 0.05, se aceptara la hipótesis alterna; pero, si el nivel de significancia resulta mayor a 0.05, se aceptara la hipótesis nula.

Tabla 30.

Correlación entre la variable Proceso contencioso tributario y la variable obligación tributaria.

Correlaciones				
			VPCT	VOT
Rho de Spearman	VPC	Coefficiente de correlación	1,000	,807**
	T	Sig. (bilateral)	.	,000
	N		49	49
	VOT	Coefficiente de correlación	,807**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

Considerando la tabla 29 para la interpretación de correlación, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.807 determina que la correlación entre las dos variables que son Proceso contencioso tributario y Obligación tributaria mantiene una correlación alta.

Contrastación

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 30 se puede apreciar que p-valor = 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis general de la investigación "Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017", es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2. Prueba de hipótesis específicas

3.3.2.1. Prueba de hipótesis específica 1

El Proceso contencioso tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.

Ha = El proceso contencioso tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Ho = El proceso contencioso tributario no se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Ha representa la hipótesis alterna y Ho la hipótesis nula. La interpretación consiste en que si el nivel de significancia resulta menor a 0.05, se aceptara la hipótesis alterna; pero, si el nivel de significancia resulta mayor a 0.05, se aceptara la hipótesis nula.

Tabla 31.

Correlación entre la variable Proceso contencioso tributario y la dimensión ley tributaria.

Correlaciones				
			VPCT	DLT
Rho de Spearman	VPC	Coeficiente de correlación	1,000	,830**
	T	Sig. (bilateral)	.	,000
	N		49	49
	DLT	Coeficiente de correlación	,830**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

Considerando la tabla 29 para la interpretación de correlación, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.830 determina que la correlación entre la variable Proceso contencioso tributario y la dimensión Ley tributaria mantiene una correlación alta.

Contrastación

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 31 se puede apreciar que p-valor = 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis específica 1 de la investigación “Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017”, es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2.2. Prueba de hipótesis específica 2

El proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.

Ha = El proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Ho = El proceso contencioso tributario no se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Ha representa la hipótesis alterna y Ho la hipótesis nula. La interpretación consiste en que si el nivel de significancia resulta menor a 0.05, se aceptara la hipótesis alterna; pero, si el nivel de significancia resulta mayor a 0.05, se aceptara la hipótesis nula.

Tabla 32.

Correlación entre la variable Proceso contencioso tributario y la dimensión Obligación de dar.

Correlaciones				
			VPCT	DOD
Rho de Spearman	VPC	Coeficiente de correlación	1,000	,701**
	T	Sig. (bilateral)	.	,000
	N		49	49
	DOD	Coeficiente de correlación	,701**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

Considerando la tabla 29 para la interpretación de correlación, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.701 determina que la correlación entre la variable Proceso contencioso tributario y la dimensión Obligación de dar mantiene una correlación moderada.

Contrastación

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 32 se puede apreciar que p-valor = 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis específica 2 de la investigación "Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017", es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2.3. Prueba de hipótesis específica 3

La obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.

Ha = La obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Ho = La obligación tributaria no se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

Ha representa la hipótesis alterna y Ho la hipótesis nula. La interpretación consiste en que si el nivel de significancia resulta menor a 0.05, se aceptara la hipótesis alterna; pero, si el nivel de significancia resulta mayor a 0.05, se aceptara la hipótesis nula.

Tabla 33.

Correlación entre la variable Obligación tributaria y la dimensión Medios impugnatorios.

Correlaciones				
			VOT	DMI
Rho de Spearman	VOT	Coefficiente de correlación	1,000	,772**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	DMI	Coefficiente de correlación	,772**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

Considerando la tabla 29 para la interpretación de correlación, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.772 determina que la correlación entre la variable Obligación tributaria y la dimensión Medios impugnatorios mantiene una correlación alta.

Contrastación

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 33 se puede apreciar que p-valor = 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis específica 3 de la investigación “Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017”, es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

CAPÍTULO IV:
DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo principal demostrar de qué manera el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017. Por consiguiente, el instrumento de investigación fue validado a través del alfa de cronbach, el cual busca la relación de los ítems en la presente investigación. El instrumento validado está compuesto por 16 ítems, al cual corresponden 8 ítems por variable. El instrumento fue aplicado a una muestra de 49 personas en las empresas de seguridad en el distrito de Surco. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad de la investigación, se utilizará el coeficiente del alfa de cronbach a través del software estadístico SPSS versión 23.

Se utilizó alfa de cronbach para la validación del instrumento de investigación, tomando en cuenta que para considerar confiable la investigación, el resultado debe aproximarse a su valor máximo que es 1; recordando que Hernández (2014), explica que la mayoría de autores concuerdan en que el mínimo para indicar la confiabilidad es de 0.70, pero que a su vez debería mantener un límite de 0.90 para evitar la redundancia (p.295). Para la presente investigación, el alfa de cronbach brindó el resultado de 0.873, por lo que el instrumento se puede considerar aceptable y confiable.

Así también, se realizó la prueba de confiabilidad por variable, considerándose 8 ítems por cada una. La primera variable, proceso contencioso tributario, tuvo como valor de confiabilidad según el alfa de cronbach de 0.769, por lo cual, según Hernández, podemos considerarlo como aceptable y confiable ya que supera el 0.70.

Referente a la segunda variable, obligación tributaria, contando con 8 ítems, tuvo como valor de confiabilidad según el alfa de cronbach de 0.768, por lo cual, según Hernández, podemos considerarlo como aceptable y confiable ya que supera el 0.70.

Por los resultados obtenidos, se mantiene que, el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017, siendo esta la hipótesis general de la

presente investigación. Para haber validado y confirmado la hipótesis alternativa se tuvo que aplicar el instrumento a las 49 personas consideradas mi muestra donde puntualizaré los valores más representativos que se relacionan con la validación de la hipótesis; en la Tabla 14, nos demuestra que el 31% de los encuestados considera verdadero que el motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley, lo que representa que un acto administrativo, perteneciente al proceso contencioso tributario, está vinculado con el incumplimiento de la segunda variable; en cuanto a la Tabla 25 nos demuestra un resultado de 22% considerando completamente verdadero que el IGV es el impuesto predominante en un proceso contencioso tributario, considerando que este impuesto es una obligación de dar.

La comprobación de la hipótesis, para sostener la afirmación descrita al inicio, se realizó a través del rho de Spearman, para la cual según Hernández (2014), en su libro de "Metodología de la Investigación", nos menciona que es una medida de correlación entre variables a un nivel ordinal; es decir, el coeficiente como resultado debe estar en una escala de rangos que varía entre -1.0 (correlación negativa perfecta) a +1.0 (correlación positiva perfecta), así mismo la correlación que deben de guardar entre sí, debe ser significativa, considerando el valor dado por el coeficiente de rho de Spearman, donde el valor de p si es menor que el nivel de significancia que es 0.05, se concluye que la correlación es significativa; a través de este criterio se realizó lo siguiente: dado el resultado, si p es menor que 0.05, se aceptara la hipótesis alterna y se rechazara la hipótesis nula, o todo lo contrario si p es mayor al 0.05, se aceptará la hipótesis nula y se rechazara la alterna; por consiguiente para la obtener la validación de las hipótesis a través del coeficiente de rho de Spearman, se obtuvo lo siguiente: el coeficiente de correlación de Spearman de la hipótesis general fue de 0.807, mostrando que tiene una relación alta por lo que el nivel de significancia fue de $p = 0.000 < 0.05$, por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. El resultado nos enlaza con la siguiente investigación realizado por Iribarra (2016), donde concluye que las pruebas como sustento de multas y/o exoneraciones son primordiales tanto para la entidad recaudadora como para el contribuyente, permitiendo determinar si realmente se debe o no una multa

tributaria, si existe una obligación pendiente o si el acto administrativo emitido es opresivo o no corresponde a la acción. De igual manera con la investigación realizada por Hernández (2015), explica cómo el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos, siendo el principal motivo el desconocimiento de las obligaciones para personas externas o por el implemento del proceso contencioso tributario para expertos que deciden solicitar revisión de la decisión tomada por la entidad recaudadora al no encontrarse de acuerdo con la decisión tomada. Es decir, Hernández menciona que, por motivos como el proceso contencioso o desconocimiento, la obligación tributaria no puede ser recaudada, considerando que el IGV es una de las obligaciones con más participación en el proceso.

Los resultados obtenidos en la validación de la primera hipótesis específica, se comprueba que el proceso contencioso tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017, para demostrar este resultado se sostiene de lo obtenido del instrumento válido aplicado a los 49 encuestados, siendo las más representativas las siguientes: en la Tabla 17 explica que el 24% de los encuestados considera verdadero que el recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo en el proceso contencioso tributario, siendo este el encargado de resolver conflictos tributarios. Así también, en la Tabla 23 un 29% considera verdadero que SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.

De igual manera para comprobar la validez de la primera hipótesis específica, se realizó a través del coeficiente de Rho de Spearman, por lo que demostrará la correlación existente entre las variable Proceso contencioso tributario y la dimensión Ley tributaria en un nivel ordinal, que oscila en una escala de rangos que varían entre -1.0 (correlación negativa perfecta) a $+1.0$ (correlación positiva perfecta). Asimismo se mostrara el nivel de significancia que dado el valor de p debe ser menor a 0.05 , concluyendo que se aceptara la hipótesis alterna y se rechazara la nula, si el valor de p es mayor a 0.05 , ocurre que se aceptara la hipótesis nula y se rechazara la hipótesis alterna; es por ello que en estos resultados el coeficiente de correlación de Spearman para la

primera hipótesis específica fue de 0.830 demostrando que tiene una correlación alta por lo que el nivel de significancia fue de $p 0.000 < 0.05$, por lo que se acepta a hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Este resultado confirma la investigación de Ticona (2016), explica que las medidas cautelares deben ser empleadas y utilizadas para comprobar la verosimilitud del proceso; es decir se tienen que emplear todos los recursos en orden y bajo el criterio necesario para cumplir con el procedimiento del proceso contencioso tributario. Asimismo, Iribarra (2016), menciona que la entidad recaudadora es la encargada de evaluar las pruebas en el proceso contencioso tributario, así como busca resolver los conflictos para los contribuyentes, siendo SUNAT como primera instancia, y el Tribunal Fiscal como segunda instancia.

Correspondiente a los resultados obtenidos en la validación de la segunda hipótesis específica, se demostró que el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017; para comprobar ello fue necesario aplicar la encuesta a los 49 participantes donde se puede detallar que por la Tabla 17 explica que el 24% de los encuestados considera verdadero que el recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo en el proceso contencioso tributario, siendo este el encargado de resolver conflictos tributarios, los cuales en su mayoría se encuentra EsSalud, ONP, IGV y el Impuesto a la Renta. Por otro lado, la Tabla 28 menciona que el 24% de los encuestados considera verdadero que ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos. A partir de estos resultados, se da lugar a la validación de la segunda hipótesis específica a través del coeficiente Spearman.

En consideración a los resultados mencionados, para comprobar la validez de la segunda hipótesis específica, de igual manera se realizó a través del coeficiente de Rho de Spearman, por lo que demostrará la correlación existente entre las variables en un nivel ordinal, que oscila en una escala de rangos que varían entre -1.0 (correlación negativa perfecta) a $+1.0$ (correlación positiva perfecta). El nivel de significancia que dado el valor de p debe ser menor a 0.05, se concluirá que se aceptara la hipótesis alterna y se rechazara la nula, si el valor de p es mayor a 0.05, ocurre que se aceptara la hipótesis nula y se rechazara la

hipótesis alterna; en este caso los resultados obtenidos, el coeficiente de correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica fue de 0.701 demostrando que tiene una correlación moderada por lo que el nivel de significancia fue de $p 0.001 < 0.05$, por lo que se acepta a hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Este resultado confirma la investigación de Vásquez (2014), el cual explica que existe un procedimiento a cumplir para el proceso contencioso tributario, desde el recurso de reclamación hasta el recurso de apelación, teniendo la oportunidad de presentar una queja ante cualquiera de las dos instancias. Asimismo, Hernández (2015), explica cómo el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos, considerando que aquellas obligaciones tributarias que se encuentran en pleno proceso contencioso tributario también tienen dificultad para ser recaudadas, provocando una baja recaudación.

Correspondiente a los resultados obtenidos en la validación de la tercera hipótesis específica, se demostró que la obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017; para comprobar ello es necesario representarlo por los resultados de igual manera obtenido en las encuestas aplicada a los 49 participantes donde podemos detallar que por la Tabla 24, demuestra que el 24% de los encuestados consideran verdadero que el tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones, donde se encuentra el recurso de apelación en los medios impugnatorios. Así también, la Tabla 19 demuestra que el 24% de los encuestados considera verdadero que, si no se está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, la persona puede emitir una queja.

En consideración a los resultados mencionados, para comprobar la validez de la segunda hipótesis específica, de igual manera se realizó a través del coeficiente de Rho de Spearman, por lo que demostrará la correlación existente entre las variables en un nivel ordinal, que oscila en una escala de rangos que varían entre -1.0 (correlación negativa perfecta) a $+1.0$ (correlación positiva perfecta). El nivel de significancia que dado el valor de p debe ser menor a 0.05, se concluirá que se aceptara la hipótesis alterna y se rechazara la nula, si el valor de p es mayor a 0.05, ocurre que se aceptara la hipótesis nula y se rechazara la

hipótesis alterna; en este caso los resultados obtenidos, el coeficiente de correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica fue de 0.772 demostrando que tiene una correlación alta por lo que el nivel de significancia fue de $p 0.001 < 0.05$, por lo que se acepta a hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. El resultado nos enlaza con la siguiente investigación realizado por Iribarra (2016), menciona que la entidad recaudadora es la encargada de evaluar las pruebas en el proceso contencioso tributario, así como busca resolver los conflictos para los contribuyentes, siendo el Tribunal fiscal como segunda instancia y cumplir con el recurso de apelación y las quejas emitidas para SUNAT. De igual manera con la investigación realizada por Camasca (2014), quien concluye que las entidades que representan la autoridad en el ámbito tributario, solo se enfocan en cumplir con sus objetivos y en no admitir la opción de queja, tratando que no se presente en el transcurso del proceso contencioso tributario.

CAPÍTULO V:
CONCLUSIONES

1. Finalmente se puede concluir que, a través de los resultados realizados por las diferentes técnicas y métodos, se demostró que el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017; se puede confirmar que este proceso tiene una significancia relevante en las obligaciones tributarias, demostrando una correlación alta debido a los conflictos tributarios que presentan estas obligaciones, es necesario del presente proceso para analizarlas mediante un procedimiento y tomar la decisión de anular o continuar con el acto administrativo empleado.

2. Como segunda conclusión y a través de los resultados obtenidos, se identificó que el proceso contencioso tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017; se comprueba que existe una correlación alta puesto que el proceso contencioso tributario está regido por leyes, principios y entes recaudadoras que proporcionan conformidad para el desarrollo del proceso; siendo así que la ley tributaria, la cual corresponde a la obligación tributaria, se conecta directamente con el proceso contencioso tributario.

3. Como tercera conclusión y a través de los resultados obtenidos, se identificó que el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017; demostrando una correlación moderada y certificando que el proceso contencioso tributario se relaciona directamente con la obligación de dar ya que este representa aquellas obligaciones monetarias, las cuales al ser conflictos monetarios, deben ser resueltos mediante un proceso contencioso tributario.

4. Como cuarta conclusión y a través de los resultados obtenidos, se identificó que la obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017; se constata que debido a los conflictos con la obligación tributaria que presentan las empresas, se utilizan los medios impugnatorios para resolver estos desacuerdos mediante fases; considerando una relación necesariamente directa para la solución de disconformidades tributarias y una correlación alta.

CAPÍTULO VI:
RECOMENDACIONES

1. Las empresas en general deben emplear los recursos correspondientes para hacer valer el derecho de los contribuyentes, esto se podrá realizar si las entidades recaudadores se enfocan en brindar información, tratando no solo de obtener beneficios, sino que deben atenerse al principio de razonabilidad ante la capacidad contributiva, y no aceptar la obligatoriedad hacia los contribuyentes. Mediante la encuesta se observó el desconocimiento del uso del proceso contencioso tributario; es por ello, que se recomienda a las entidades recaudadoras, brindar información mediante charlas prácticas e informativas sobre los beneficios que este proceso puede traer.
2. El código tributario regido por las leyes peruanas deben ser evaluadas y replanteadas por las entidades recaudadores junto al gobierno para analizar la capacidad contributiva y establecer un régimen de obligaciones tributarias evitando los conflictos que llevan hacia el proceso contencioso tributario. Las disconformidades tributarias son en su mayoría debido a la falta de comprensión de las leyes del código tributario, por ello se deben analizar y plantear para el entendimiento de los contribuyentes.
3. Los conflictos tributarios engloban, en su mayoría, a las obligaciones de dar, las cuales son las obligaciones monetarias que corresponden a los impuestos, estas obligaciones solo pueden ser evaluadas con el proceso contencioso tributario; es por ello que se recomienda establecer una definición específica y clara de todas las obligaciones de dar; con ello se reducirían los conflictos tributarios, y por ende, el uso del proceso contencioso tributario ya que la interpretación de estas obligaciones serían acertadas y claras.
4. Los medios impugnatorios como el recurso de reclamación y apelación deben ser evaluados para permitir el acceso a una queja sin plazo limitado, ya que las entidades recaudadores suelen restringir el acceso a evaluación. Se recomienda crear una entidad autónoma que evalúe el proceso de ambas entidades, tanto SUNAT como el Tribunal fiscal. La obligación tributaria necesita de los medios impugnatorios realistas y que apoyen a los contribuyentes, utilizando los recursos para deshacer las dudas e injusticias que la Administración tributaria pudiese cometer contra los contribuyentes.

**CAPÍTULO VII:
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Arboleda, R., et al. (2006). *Manual Tributario 2006*. Lima, Perú: Estudio Caballero Bustamante.
- Bisquerra (2014). *Metodología de la Investigación Educativa*. Madrid, España.
- Bravo, J. (2015). *Fundamentos de Derecho Tributario*. (5. ° ed.). Perú: Jurista editores.
- Bravo, A. (2015). Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagrícola S.A., Cantón Quevedo, año 2012 (Tesis de pregrado, Universidad Técnica Estatal de Quevedo). Recuperada de <http://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/759/1/T-UTEQ-0097.pdf>
- Burga, M. (2015). Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014 (Tesis pregrado, Universidad de San Martín de Porres). Recuperada de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga_ame.pdf
- Camasca, C. (2014). *Implicancias jurídicas sobre el acogimiento de la vía administrativa en los procesos contenciosos sobre beneficios sociales en la corte superior de justicia de Lima 2013-2014*. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo).
- Castillo, D. y Huamán, S. (2016). Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los Micro Empresarios del Huequito n° 1 sector ropas del Distrito de Calleria, 2016 (Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa). Recuperada de <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/81/1/23%20Proyecto%20Tesis%200%20Diana.pdf>
- Chávez, P. (1993). *La Tributación*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Código tributario (2007). *Título III – Procedimiento Contencioso-Tributario*. Decreto legislativo N° 981.

Effio, F. y Aguilar, H. (2008). *Fiscalización Tributaria. ¿Cómo enfrentarla exitosamente?*. Perú: Entrelíneas S.R.Ltda.

Fonrouge, F. (1997). *Derecho financiero*. Perú: DePalma

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª edición). México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A.

Hernández, E. (2015). Incumplimiento de las obligaciones tributarias de Las entidades sin fines de lucro localizadas en Guayaquil e incidencia en la recaudación local Del servicio de rentas internas (SRI). Periodo 2010- 2014 (Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil). Recuperada de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7147/1/TESIS%20FINAL%20ING%20EDGAR%20RENE%20HERNANDEZ%20ZAMBRANO.pdf>

Iribarra, E. (2016). La Prueba en el Proceso Tributario (Tesis de maestría, Universidad de Chile). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143074/Iribarra%20Sobarzo%20Eduardo.pdf?sequence=1>

Margain, E., (1976). *Introducción al estudio del derecho Tributario Mexicano*. (4. ° ed.). México: Editorial Universidad Autónoma San Luis Potosi.

María, C. (Noviembre, 2011). *Procedimiento Tributario – Naturaleza y Estructura*. (3. ° ed.). Argentina: Rubinzal – Culzoni Editores.

Ministerio de Economía y Finanzas (s.f.). *Funciones*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/informacion-institucional/funciones>

- Nunja, J. (Octubre, 2011). El estado del Adeudo Tributario. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de http://aempresarial.com/servicios/revista/36_31_RVAOFTHUTSLAPEOLXPTGRGLHNZYCRYWJUXXZQETJXEJMJYXHNR.pdf
- Oficina de Normalización Previsional. *Pensiones en Perú y ONP: ¿Qué hace ONP?*. Recuperado de https://www.onp.gob.pe/pensiones_peru_onp/que_hace_onp
- Olmeño, S. (2015). La Oralidad en los procesos contenciosos tributarios. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9986/Tesis%20final%20oct20.pdf?sequence=1>
- Ortega, R. et al. (2012). *Manual Tributario 2012*. Lima, Perú: Ediciones Caballero Bustamante.
- Palomino, C. (2016). *Plan Contable General Empresarial*. Perú: Método Calpa.
- Queralt, J., Lozano, C. y Poveda, F. (2014). *Derecho Tributario*. (19. ° ed.). Editorial Aranzadi.
- Ruiz de Castilla, F., Robles, C. y Huapaya, P. (2010). *Manual del Sistema Tributario Peruano*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Robles, C. (Noviembre, 2009). La apelación dentro del Procedimiento Contencioso Tributario. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de http://aempresarial.com/servicios/revista/194_1_MPMSCQJGPOZPFKQYWWQMMIZQDMHBIDKTPAFHCWRJMFIBKTYJQOV.pdf
- Robles, C. y Ferreyra, M. (Octubre, 2005). Derecho Constitucional Tributario y otros principios del Derecho Tributario no recogidos en la Constitución vigente. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_2444_89487.pdf

Robles, C. y Ruiza de Castilla, F. (2011). *Código tributario – sumillado, concordado y STC*. Lima, Perú: Editorial San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.

Rueda, G. y Rueda, J. (2016). *Texto único ordenado de la ley del IGV y selectivo al consumo*. Lima, Perú: Editorial: Gráfica Bernilla.

Sanabria, R. (2001). *Derecho tributario e ilícitos tributarios*. (5.a ed.). Lima: GRAFICA HORIZONTE

Seguro Social de Salud del Perú. *Visión/ Misión de Nuestra Institución*. Recuperado de <http://www.essalud.gob.pe/nuestra-institucion/>

Spisso, R. (2011). *Derecho Constitucional Tributario*. (5. ° ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial AbeledoPerrot.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (s.f.). *Concepto – Impuesto a la Renta – Empresas*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>

Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas – IGV. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2017. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itcronobligme/fvS01Alias>

Taleva S., O. (2009). *Diccionario Tributario*. Florida: Valletta Ediciones.

Ticona, M. (2016). La verosimilitud del derecho como juicio de probabilidad para la adopción de medidas cautelares en procesos contencioso administrativos (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3295/Ticona_Ancco_Marcos_Wilson.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ticona, G. (2015). Sistema de retenciones del IGV y la obligación Tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014 (Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna). Recuperada de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/53/1/ticona-mendoza-gabriela.pdf>

Valencia, A. y Vergara, R. (2011). *Glosario Tributario*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la UNMSM.

Vásquez, W. (2014). El procedimiento contencioso tributario y la inobservancia de la garantía constitucional del debido proceso (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/318/BC-TES-4317.pdf?sequence=1>

Zambrano (2010). Los principios del derecho tributario. Recuperado de <http://alexzambrano.webnode.es/products/principios-del-derecho-tributario1/>

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<u>GENERAL</u> ¿De qué manera el Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017?	<u>GENERAL</u> Determinar de qué manera el Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.	<u>GENERAL</u> El Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.	Proceso Contencioso Tributario	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de determinación - Resolución de multa - Orden de pago - Cierre temporal de establecimientos - Recurso de reclamación - Recurso de apelación - Recurso de queja - Apelación de puro derecho 	<p>1. TIPO DE ESTUDIO El tipo de estudio a realizar es descriptivo-correlacional, porque se describirá cada una de las variables y correlacional porque se explicará la relación entre la variable 1 y variable 2.</p> <p>2. DISEÑO DE ESTUDIO El tipo de diseño a realizar es no experimental, porque no manipularemos las variables.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>3. TIPO DE MUESTRA Se utilizara el muestro probabilístico, subgrupo de la población en el que todos los elementos de esta tienen la posibilidad de ser elegidos.</p> <p>4. TAMAÑO DE MUESTRA La unidad de análisis de estudio se extrajo de 56 personas como población, obteniendo una muestra de 49 personas.</p> <p>5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Variable 1: PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta Instrumento: El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia. Variable 2: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta Instrumento: El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia.</p>
<u>ESPECIFICO</u> ¿De qué manera el Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017?	<u>ESPECIFICO</u> Determinar de qué manera el Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.	<u>ESPECIFICO</u> El Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la ley tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.			
<u>ESPECIFICO</u> ¿De qué manera el Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017?	<u>ESPECIFICO</u> Determinar de qué manera el Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.	<u>ESPECIFICO</u> El Proceso Contencioso Tributario se relaciona con la obligación de dar en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.	Obligación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Principios tributarios - Código tributario - SUNAT - Tribunal fiscal - Impuesto general a las ventas - Impuesto a la renta - EsSalud - ONP 	
<u>ESPECIFICO</u> ¿De qué manera la obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017?	<u>ESPECIFICO</u> Determinar de qué manera la obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.	<u>ESPECIFICO</u> La obligación tributaria se relaciona con los medios impugnatorios en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017.			

ANEXO N° 2: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017.

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.	Proceso Contencioso Tributario	“El procedimiento contencioso tributario constituye un procedimiento administrativo en donde desde el inicio existe una disputa o litigio entre el deudor tributario y el órgano administrador del tributo relacionado a la determinación de la deuda tributaria. Al interior del procedimiento contencioso tributario el contribuyente canaliza sus medios impugnatorios a efectos que el acto administrativo emitido por la Administración Tributaria sea revocado o dejado sin efecto” (Effio y Aguilar, p.139, 2008).	Actos Administrativos	Resolución de determinación
				Resolución de multa
				Orden de pago
				Cierre temporal de establecimientos
			Medios Impugnatorios	Recurso de reclamación
				Recurso de apelación
				Recurso de Queja
	Obligación tributaria	“Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el sople vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria” (Giuliani Fonrouge, 1997, p.421).	Ley tributaria	Apelación de puro derecho
				Principios tributarios
				Código tributario
				SUNAT
			Obligación de dar	Tribunal Fiscal
				Impuesto General a las ventas
				Impuesto a la renta
EsSalud				
ONP				

ANEXO N° 3: CUESTIONARIO

Está dirigida al personal contable de las empresas de seguridad del distrito de Surco, por ser la población objetiva de la presente investigación.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017”.

OBJETIVO: Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

I. GENERALIDADES: Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, solo así será realmente útil para la presente investigación.

INFORMANTES: La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017.

1. La resolución de determinación es un acto administrativo.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

2. El motivo por el cual se emite la Resolución de Multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

3. Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

4. El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

5. El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

6. El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

7. Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal Fiscal, usted puede emitir una Queja.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

8. La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

9. Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.

- a) Completamente verdadero
- a) Verdadero
- b) Ni falso ni verdadero
- c) Falso
- d) Completamente falso

10. El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

11. SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

12. El Tribunal Fiscal tiene como función resolver apelaciones.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

13. El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

14. El Impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

15. EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

16. ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.

- a) Completamente verdadero
- b) Verdadero
- c) Ni falso ni verdadero
- d) Falso
- e) Completamente falso

CUESTIONARIO

La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017.

DESARROLLO DE TESIS

Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

OBJETIVO: Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

GENERALIDADES: Recuerde que esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz. Asimismo, trate de presentar la respuesta que le resulte natural, contestando a todas las preguntas.

DATOS DEL ENCUESTADO

Nombre y Apellidos:

Magally Rios Reategui

DNI: *40975227*

CV = COMPLETAMENTE VERDADERO

V = VERDADERO

NN = NI FALSO NI VERDADERO

F = FALSO

CF = COMPLETAMENTE FALSO

Nº	DIMENSIONES / Ítems	CV	V	NN	F	CF
	ACTOS ADMINISTRATIVOS					
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.	✓				
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.				✓	
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.			✓		
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.					✓

	MEDIOS IMPUGNATORIOS					
5	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.					✓
6	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	✓				
7	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.		✓			
8	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.				✓	
	LEY TRIBUTARIA					
9	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.				✓	
10	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.				✓	
11	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.				✓	
12	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	✓				
	OBLIGACIÓN DE DAR					
13	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.			✓		
14	El Impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.			✓		
15	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	✓				
16	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.			✓		

GRACIAS

CUESTIONARIO

La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017.

DESARROLLO DE TESIS

Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributara en las empresas de seguridad en el distrito de surco, periodo 2017.

OBJETIVO: Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

GENERALIDADES: Recuerde que esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz. Asimismo, trate de presentar la respuesta que le resulte natural, contestando a todas las preguntas.

DATOS DEL ENCUESTADO

Nombre y Apellidos: *Jose Torres Barboza*

DNI: *08888808*

CV = COMPLETAMENTE VERDADERO

V = VERDADERO

NN = NI FALSO NI VERDADERO

F = FALSO

CF = COMPLETAMENTE FALSO

Nº	DIMENSIONES / Ítems	CV	V	NN	F	CF
	ACTOS ADMINISTRATIVOS					
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.				/	
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	/				
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.		/			
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.					/

	MEDIOS IMPUGNATORIOS					
5	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.					/
6	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.					/
7	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.				/	
8	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.				/	
	LEY TRIBUTARIA					
9	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.					/
10	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.				/	
11	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.			/		
12	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	/				
	OBLIGACIÓN DE DAR					
13	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.			/		
14	El Impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.				/	
15	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.				/	
16	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.				/	

GRACIAS

CUESTIONARIO

La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017.

DESARROLLO DE TESIS

Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

OBJETIVO: Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

GENERALIDADES: Recuerde que esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz. Asimismo, trate de presentar la respuesta que le resulte natural, contestando a todas las preguntas.

DATOS DEL ENCUESTADO

Nombre y Apellidos: *Carmen Dominguez Rios* **DNI:** *08909046*

CV = COMPLETAMENTE VERDADERO

V = VERDADERO

NN = NI FALSO NI VERDADERO

F = FALSO

CF = COMPLETAMENTE FALSO

Nº	DIMENSIONES / Ítems	CV	V	NN	F	CF
	ACTOS ADMINISTRATIVOS					
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.			X		
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.			X		
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.		X			
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.			X		

MEDIOS IMPUGNATORIOS						
5	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.		X			
6	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	X				
7	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.	X				
8	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.		X			
LEY TRIBUTARIA						
9	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	X				
10	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.	X				
11	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.			X		
12	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.				X	
OBLIGACIÓN DE DAR						
13	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.			X		
14	El Impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.		X			
15	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	X				
16	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.		X			

GRACIAS

CUESTIONARIO

La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017.

DESARROLLO DE TESIS

Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributara en las empresas de seguridad en el distrito de surco, periodo 2017.

OBJETIVO: Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

GENERALIDADES: Recuerde que esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz. Asimismo, trate de presentar la respuesta que le resulte natural, contestando a todas las preguntas.

DATOS DEL ENCUESTADO

Nombre y Apellidos: *Carlos Grandez Armas*

DNI: *01131477*

CV = COMPLETAMENTE VERDADERO

V = VERDADERO

NN = NI FALSO NI VERDADERO

F = FALSO

CF = COMPLETAMENTE FALSO

Nº	DIMENSIONES / Ítems	CV	V	NN	F	CF
	ACTOS ADMINISTRATIVOS					
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.			X		
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	X				
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.				X	
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.		X			

	MEDIOS IMPUGNATORIOS					
5	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.		X			
6	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.			X		
7	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.			X		
8	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.				X	
	LEY TRIBUTARIA					
9	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.			X		
10	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.					X
11	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.		X			
12	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.		X			
	OBLIGACIÓN DE DAR					
13	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.		X			
14	El Impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.			X		
15	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.				X	
16	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.			X		

GRACIAS

CUESTIONARIO

La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de las empresas de seguridad del distrito de Surco en el periodo 2017.

DESARROLLO DE TESIS

Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributara en las empresas de seguridad en el distrito de surco, periodo 2017.

OBJETIVO: Determinar cómo el proceso contencioso tributario se relaciona con la obligación tributaria en las empresas de seguridad en el distrito de Surco, periodo 2017.

GENERALIDADES: Recuerde que esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz. Asimismo, trate de presentar la respuesta que le resulte natural, contestando a todas las preguntas.

DATOS DEL ENCUESTADO

Nombre y Apellidos: *Vanessa Gonzales Diaz*

DNI: *40332504*

CV = COMPLETAMENTE VERDADERO

V = VERDADERO

NN = NI FALSO NI VERDADERO

F = FALSO

CF = COMPLETAMENTE FALSO

Nº	DIMENSIONES / Ítems	CV	V	NN	F	CF
	ACTOS ADMINISTRATIVOS					
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.		X			
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	X				
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.		X			
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.				X	

MEDIOS IMPUGNATORIOS						
5	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.		X			
6	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.				X	
7	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.				X	
8	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.		X			
LEY TRIBUTARIA						
9	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.		X			
10	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.			X		
11	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.	X				
12	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.		X			
OBLIGACIÓN DE DAR						
13	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.	X				
14	El Impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.	X				
15	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.		X			
16	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.			X		

GRACIAS

ANEXO N° 4: SOLICITUD A LA MUNICIPALIDAD



Municipalidad de Santiago de Surco

[Salir](#)

Consulta de Expedientes en Línea

Búsqueda

Ingrese el número de Expediente o Documento deseado :

Resultado de la Búsqueda

- Número : EX 1185502017
- Fecha de Ingreso : 11/9/2017
- Nombre de Administrado : PEÑAFIEL YANCE LAURA AZUCENA
- Procedimiento : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
- Ubicación Actual : SECRETARIA GENERAL
- Fecha de Recepción : 11/9/2017
- Estado del Documento : FINALIZADO
- Resultado : ATENDIDO - (VIA CORREO ELECTRONICO LAURAPENAFIEL.95@GMAIL.COM)

Mayor información comunicarse al teléfono 4115560 Anexo 2112 - 2113

Flujo del Documento

Los estados del flujo tendrán la siguiente descripción:
Por Enviar - Se refiere cuando el documento todavía continua en la unidad orgánica remitente.
Por Recibir - El documento todavía no ha sido recepcionado por la unidad orgánica de destino.
Aceptado - El documento ha sido recepcionado por la unidad orgánica de destino.

N°	Fecha Remisión	Fecha Recepción	Unidad Orgánica Remitente	Unidad Orgánica Destino	Estado de Flujo
1	11/9/2017	11/9/2017	SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTAL	SECRETARIA GENERAL	ACEPTADO

Señora

PEÑAFIEL YANCE LAURA AZUCENA

Presente.-

Ref.: EX. N° 1185502017 (01.09.2017)

De mi consideración:

Es grato expresar el cordial saludo de nuestra institución y, en atención a lo solicitado con el expediente de la referencia, cumpla con comunicar que la **Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, remite un archivo adjunto en formato Excel con la información solicitada, asimismo, informa que no cuenta con una base de datos que registre de forma estadística y numérica la citada información, por lo que no se podrá atender en éste extremo el requerimiento planteado por la solicitante.

Considerando que en su solicitud requirió la información por este medio, quedamos relevados de emitir comunicación en medio físico.

Con lo antes expuesto, se da por concluida la atención de su solicitud.

Atentamente,

**SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

*****Sírvasse confirma la recepción del presente *****

INFORMACION BRINDADA POR LA MUNICIPALIDAD

Nº LICENCIA	AÑO	SOLICITANTE	UBICACION DEL LOCAL	GIRO
348	2016	TORRES-SOLUCIONES EMPRESARIALES AVANZADAS S.A.C.	AV. LA ENCALADA NO. 1090 OFIC. 507 MZ.I2 LT.25A URB. CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	OFICINA ADMINISTRATIVA
2349	2015	CORPORACION ALEJANDRA S.A.C.	JR. AGUILA DURAND, MANUEL NO. 280 URB. VISTA ALEGRE	OFICINA ADMINISTRATIVA
2550	2015	SEGUTRUCK S.A.C.	AV. DEL PINAR NO. 152 OFIC. 304 MZ.D LT.6 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE	OFICINA ADMINISTRATIVA
17915	2014	CAUTUS SECURITY S.A.C.	JR. SOR TITA NO. 293 DPTO. 202 MZ.H1 LT.23 URB. AVENIDA BENAVIDES	OFICINA ADMINISTRATIVA
16240	2013	BURSAN SEGURIDAD S.A.C.	CA. HERMANOS QUINTEROS NO. 244 MZ.T LT.7 URB. LA CASTELLANA	OFICINA ADMINISTRATIVA
8076	2010	ESCOPCE SERVITEC EIRL	AV. GUARDIA CIVIL SUR MZ.D LT.1 URB. EX FUNDO SAN ANTONIO (LOTE 5)	OFICINA ADMINISTRATIVA
8126	2002	ALERTA MAXIMA S.A.C.	JR. GRAU SEMINARIO, MIGUEL ALMIRANTE 330 Tda.000001 URB. CERCADO	OFICINA ADMINISTRATIVA

ANEXO N° 5: DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Donato Díaz Díaz

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de Desarrollo de Proyecto de Investigación de la UCV, en la sede Lima Norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el título profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Peñafiel Yance, Laura Azucena

D.N.I: 70772759



ESCUELA DE POSTGRADO

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable uno:

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Ruiz, Robles y Huapaya (2010), sostienen que:

El proceso contencioso tributario es un procedimiento que demuestra la existencia de errores materiales, económicos o informativos analizados luego de tomada una decisión y acción de la Administración Tributaria (p. 486).

Tienen la función de resolver un conflicto entre la entidad recaudadora y la empresa; estos procesos nacieron de la observancia de errores en la Administración Tributaria que no poseía solidez en ciertos cobros excesivos hacia los contribuyentes. Es utilizado como un mecanismo de defensa contra la imposición tributaria, para demostrar la fiabilidad de sus declaraciones y pagos.

Dimensiones:

Dimensión 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dimensión 2

MEDIOS IMPUGNATORIOS

Variable dos:

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según Giuliani Fonrouge (1997), sostiene que:

“Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el sople vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria” (p. 421).

Dimensión 3

LEY TRIBUTARIA

Dimensión 4

OBLIGACIÓN DE DAR

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores		ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	<p>Effio y Aguilar (2008), sostiene que: “El procedimiento contencioso tributario constituye un procedimiento administrativo en donde desde el inicio existe una disputa o litigio entre el deudor tributario y el órgano administrador del tributo relacionado a la determinación de la deuda tributaria. Al interior del procedimiento contencioso tributario el contribuyente canaliza sus medios impugnatorios a efectos que el acto administrativo emitido por la Administración Tributaria sea revocado o dejado sin efecto” (p. 139).</p>	<p>Actos Administrativos</p>	1	Resolución de determinación	La resolución de determinación es un acto administrativo.	<p>Los siguientes indicadores serán medidos en la escala de Likert:</p> <p>a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso</p>
2	Resolución de multa	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.				
3	Orden de pago	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.				
4	Cierre temporal de establecimientos	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.				
5	Recurso de reclamación	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.				
6	Recurso de apelación	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.				
7	Recurso de Queja	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.				
8	Apelación de puro derecho	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.				
	Medios Impugnatorios					

Variable: OBLIGACION TRIBUTARIA

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	<p>Según Giuliani Fonrouge (1997), sostiene que:</p> <p>“Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el sople vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria” (p. 421).</p>	<p>Ley tributaria</p> <p>Obligación de dar</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	<p>Principios tributarios</p> <p>Código tributario</p> <p>SUNAT</p> <p>Tribunal fiscal</p> <p>Impuesto general a las ventas</p> <p>Impuesto a la renta</p> <p>EsSalud</p> <p>ONP</p>	<p>Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.</p> <p>El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.</p> <p>SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.</p> <p>El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.</p> <p>El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.</p> <p>El impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.</p> <p>EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.</p> <p>ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.</p>

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017”.

VARIABLE UNO: Proceso Contencioso Tributario

N°	DIMENSIONES/ ITEMS	PERTINENCIA (1)		RELEVANCIA (2)		CLARIDAD (3)		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 1: Actos Administrativos	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
	DIMENSIÓN 2: Medios Impugnatorios							
1	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							

3	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.	/		/		/	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
4	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.	/		/		/	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017".

VARIABLE DOS: Obligación Tributaria

N°	DIMENSIONES/ ITEMS	PERTINENCIA (1)		RELEVANCIA (2)		CLARIDAD (3)		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 3: Ley tributaria							
1	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
3	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
4	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							

DIMENSIÓN 4: Obligación de dar							
1	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
2	El impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
3	Es Salud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
4	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Díaz Díaz DonatoDNI: 08467350

Especialidad del validador: Tributación

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de 11 del 2017


.....
Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): C.P.C. Natividad Orihuela Ríos

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de Desarrollo de Proyecto de Investigación de la UCV, en la sede Lima Norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el título profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Peñañiel Yance, Laura Azucena

D.N.I: 70772759

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable uno:

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Ruiz, Robles y Huapaya (2010), sostienen que:

El proceso contencioso tributario es un procedimiento que demuestra la existencia de errores materiales, económicos o informativos analizados luego de tomada una decisión y acción de la Administración Tributaria (p. 486).

Tienen la función de resolver un conflicto entre la entidad recaudadora y la empresa; estos procesos nacieron de la observancia de errores en la Administración Tributaria que no poseía solidez en ciertos cobros excesivos hacia los contribuyentes. Es utilizado como un mecanismo de defensa contra la imposición tributaria, para demostrar la fiabilidad de sus declaraciones y pagos.

Dimensiones:

Dimensión 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dimensión 2

MEDIOS IMPUGNATORIOS

Variable dos:

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según Giuliani Fonrouge (1997), sostiene que:

“Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el soplo vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria” (p. 421).

Dimensión 3

LEY TRIBUTARIA

Dimensión 4

OBLIGACIÓN DE DAR

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores		ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	<p>Effio y Aguilar (2008), sostienen que: “El procedimiento contencioso tributario constituye un procedimiento administrativo en donde desde el inicio existe una disputa o litigio entre el deudor tributario y el órgano administrador del tributo relacionado a la determinación de la deuda tributaria. Al interior del procedimiento contencioso tributario el contribuyente canaliza sus medios impugnatorios a efectos que el acto administrativo emitido por la Administración Tributaria sea revocado o dejado sin efecto” (p. 139).</p>	<p>Actos Administrativos</p>	1	Resolución de determinación	La resolución de determinación es un acto administrativo.	<p>Los siguientes indicadores serán medidos en la escala de Likert:</p> <p>a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso</p>
2	Resolución de multa	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.				
3	Orden de pago	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.				
4	Cierre temporal de establecimientos	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.				
5	Recurso de reclamación	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.				
6	Recurso de apelación	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.				
7	Recurso de Queja	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.				
8	Apelación de puro derecho	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.				
	Medios Impugnatorios					

Variable: OBLIGACION TRIBUTARIA

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Definición Conceptual	Dimensiones		Indicadores	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	<p>Según Giuliani Fonrouge (1997), sostiene que:</p> <p>“Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el sople vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria” (p. 421).</p>	Ley tributaria	1	Principios tributarios	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	<p>Los siguientes indicadores serán medidos en la escala de Likert :</p> <p>a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso</p>
2	Código tributario	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.				
3	SUNAT	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.				
4	Tribunal fiscal	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.				
Obligación de dar	5	Impuesto general a las ventas	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.			
6	Impuesto a la renta	El impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.				
7	EsSalud	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.				
8	ONP	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.				

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017”.

VARIABLE UNO: Proceso Contencioso Tributario

N°	DIMENSIONES/ ITEMS	PERTINENCIA (1)		RELEVANCIA (2)		CLARIDAD (3)		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 1: Actos Administrativos							
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.	✓		✓		✓		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	✓		✓		✓		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.	✓		✓		✓		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.	✓		✓		✓		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
	DIMENSIÓN 2: Medios Impugnatorios							
1	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.	✓		✓		✓		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	✓		✓		✓		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							

3	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
4	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017".

VARIABLE DOS: Obligación Tributaria

N°	DIMENSIONES/ ITEMS	PERTINENCIA (1)		RELEVANCIA (2)		CLARIDAD (3)		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 3: Ley tributaria	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
3	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
4	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							

DIMENSIÓN 4: Obligación de dar							
1	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.	✓	✓	✓			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
2	El impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.	✓	✓	✓			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
3	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	✓	✓	✓			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
4	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.	✓	✓	✓			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: CPC. ORIHUELA RIOS NATIVIDADDNI: 07402349.....

Especialidad del validador: MAESTRO EN MBA.....


2.....de 11.....del 2017.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Emilia Terrones Lavado

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de Desarrollo de Proyecto de Investigación de la UCV, en la sede Lima Norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el título profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Proceso contencioso tributario y su relación con la obligación tributaria en las empresas de seguridad del distrito de Surco, periodo 2017, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Peñafiel Yance, Laura Azucena

D.N.I: 70772759



ESCUELA DE POSTGRADO

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable uno:

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Ruiz, Robles y Huapaya (2010), sostienen que:

El proceso contencioso tributario es un procedimiento que demuestra la existencia de errores materiales, económicos o informativos analizados luego de tomada una decisión y acción de la Administración Tributaria (p. 486).

Tienen la función de resolver un conflicto entre la entidad recaudadora y la empresa; estos procesos nacieron de la observancia de errores en la Administración Tributaria que no poseía solidez en ciertos cobros excesivos hacia los contribuyentes. Es utilizado como un mecanismo de defensa contra la imposición tributaria, para demostrar la fiabilidad de sus declaraciones y pagos.

Dimensiones:

Dimensión 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dimensión 2

MEDIOS IMPUGNATORIOS

Variable dos:

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según Giuliani Fonrouge (1997), sostiene que:

“Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el soplo vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria” (p. 421).

Dimensión 3

LEY TRIBUTARIA

Dimensión 4

OBLIGACIÓN DE DAR

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores		ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	<p>Effio y Aguilar (2008), sostienen que: "El procedimiento contencioso tributario constituye un procedimiento administrativo en donde desde el inicio existe una disputa o litigio entre el deudor tributario y el órgano administrador del tributo relacionado a la determinación de la deuda tributaria. Al interior del procedimiento contencioso tributario el contribuyente canaliza sus medios impugnatorios a efectos que el acto administrativo emitido por la Administración Tributaria sea revocado o dejado sin efecto" (p. 139).</p>	<p>Actos Administrativos</p>	1	Resolución de determinación	La resolución de determinación es un acto administrativo.	<p>Los siguientes indicadores serán medidos en la escala de Likert:</p> <p>a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso</p>
2	Resolución de multa	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.				
3	Orden de pago	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.				
4	Cierre temporal de establecimientos	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.				
Medios Impugnatorios	5	Recurso de reclamación	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.			
6	Recurso de apelación	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.				
7	Recurso de Queja	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.				
8	Apelación de puro derecho	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.				

Variable: OBLIGACION TRIBUTARIA

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	Según Giuliani Fonrouge (1997), sostiene que: "Vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley tributaria, de modo tal que ésta vendría a constituir el sople vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria" (p. 421).	Ley tributaria	1	Principios tributarios	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.
2	Código tributario	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.			
3	SUNAT	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.			
4	Tribunal fiscal	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.			
Obligación de dar	5	Impuesto general a las ventas	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.		
6	Impuesto a la renta	El impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.			
7	EsSalud	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.			
8	ONP	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.			

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017”.

VARIABLE UNO: Proceso Contencioso Tributario

N°	DIMENSIONES/ ITEMS	PERTINENCIA (1)		RELEVANCIA (2)		CLARIDAD (3)		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 1: Actos Administrativos							
1	La resolución de determinación es un acto administrativo.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El motivo por el cual se emite la Resolución de multa es el incumplimiento de una obligación o infracción de ley.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
3	Una orden de pago es un acto administrativo reclamable.							
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso	/		/		/		
4	El cierre temporal de establecimientos es un motivo para iniciar un proceso contencioso tributario.							
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: Medios Impugnatorios							
1	El recurso de reclamación es la solicitud en primera instancia para reclamar un acto administrativo.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El recurso de apelación es utilizado como segunda instancia ante la negativa del recurso de reclamación.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							

3	Si no está de acuerdo con los procedimientos del Tribunal fiscal, usted puede emitir una Queja.	/		/		/	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
4	La apelación de puro derecho no requiere de una primera instancia.	/		/		/	
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE SURCO, PERIODO 2017".

VARIABLE DOS: Obligación Tributaria

N°	DIMENSIONES/ ITEMS	PERTINENCIA (1)		RELEVANCIA (2)		CLARIDAD (3)		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 3: Ley tributaria							
1	Los principios tributarios son el sustento de la ley tributaria.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
2	El código tributario es el conjunto de normas y leyes tributarias que rigen en nuestro país.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
3	SUNAT es el encargado de resolver los conflictos tributarios como primera instancia.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							
4	El Tribunal fiscal tiene como función resolver apelaciones.	/		/		/		
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso							

DIMENSIÓN 4: Obligación de dar							
1	El IGV es el impuesto predominante en el proceso contencioso tributario.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
2	El impuesto a la Renta se rige bajo el reglamento de la ley tributaria.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
3	EsSalud no puede ser atendido por el proceso de apelación de puro derecho.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						
4	ONP es uno de los tributos que manifiesta la mayor cantidad de actos administrativos.	/	/	/			
	a) Completamente verdadero b) Verdadero c) Ni falso ni verdadero d) Falso e) Completamente falso						

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Es suficiente

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *TERRONES LAYAO EMILIA*DNI: *40751033*

Especialidad del validador: *MAESTRO EN TRIBUTACION*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de *11* del 20*17*

[Firma manuscrita]

 Firma del Experto Informante.

ANEXO N° 6: BASE DE DATOS

N°	PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO								OBLIGACION TRIBUTARIA							
	ACTOS ADMINISTRATIVOS				MEDIOS IMPUGNATORIOS				LEY TRIBUTARIA				OBLIGACION DE DAR			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
1	1	1	2	2	1	1	1	5	1	3	2	1	5	1	2	1
2	2	3	5	1	2	2	5	1	3	1	3	1	1	1	2	2
3	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	3	1	4
4	1	2	2	2	2	2	3	1	4	3	2	1	1	2	5	2
5	1	1	1	1	5	1	2	2	1	2	3	5	2	2	1	1
6	2	2	3	2	1	2	1	3	1	1	1	2	3	4	1	2
7	2	1	2	4	2	4	4	2	2	3	1	2	1	1	2	3
8	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	4	1	1	3	2
9	3	4	3	2	4	1	2	1	2	2	3	2	3	5	2	1
10	2	5	1	2	2	2	1	1	2	3	1	4	4	3	2	3
11	3	2	3	1	2	5	2	2	1	2	1	1	3	2	1	1
12	3	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	3	1	2	4	2
13	3	1	3	3	1	1	5	4	3	2	5	2	1	1	1	2
14	2	2	2	4	2	2	1	2	1	2	2	1	2	4	1	1
15	4	2	2	4	1	1	1	2	2	2	4	2	2	3	1	5
16	3	3	2	3	2	1	1	2	1	1	3	4	3	2	1	2
17	3	2	2	1	2	2	2	3	3	1	2	3	2	1	2	1
18	3	2	4	3	3	3	3	2	4	2	2	2	3	2	2	2
19	3	4	3	2	3	2	3	3	3	3	4	1	1	1	3	1
20	4	3	3	3	3	1	4	3	3	3	1	3	1	3	3	4
21	4	3	2	1	3	2	2	4	3	2	2	5	3	2	3	4
22	3	4	3	2	5	3	3	3	2	4	3	2	3	4	3	3
23	3	1	4	2	2	3	3	4	3	5	2	2	2	3	4	3
24	4	3	2	3	4	4	1	3	3	3	4	5	5	3	1	3

25	5	2	2	3	4	3	3	3	2	3	2	3	1	3	4	2
26	3	1	4	4	3	3	1	5	1	2	3	4	2	4	3	3
27	3	2	1	5	3	1	3	3	2	5	2	4	3	5	4	1
28	4	3	3	4	3	5	3	2	4	5	3	3	3	4	4	3
29	2	5	5	4	4	3	5	3	3	4	3	2	4	1	4	2
30	4	4	4	4	5	4	2	1	4	4	3	5	4	4	5	3
31	2	3	4	5	3	2	2	3	2	2	4	4	1	4	4	3
32	3	3	4	4	5	5	3	3	4	3	1	4	5	2	4	3
33	2	3	5	2	4	5	3	3	3	2	3	5	5	3	2	4
34	1	4	3	5	5	1	2	4	4	4	4	2	3	3	2	3
35	4	5	5	5	2	4	2	5	2	4	5	5	4	1	3	5
36	3	4	5	5	5	3	4	3	5	5	4	3	1	2	4	5
37	3	2	4	1	4	3	5	4	3	3	5	4	4	5	3	4
38	2	3	4	3	4	1	5	3	4	5	4	3	5	4	4	1
39	4	3	3	4	4	4	5	3	5	2	2	5	4	2	4	5
40	4	2	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	3	4	4	3
41	5	3	5	4	1	3	5	3	3	2	4	2	3	4	1	2
42	4	5	3	3	3	5	4	3	2	4	4	5	4	3	5	4
43	4	1	2	5	5	5	4	4	5	4	3	1	2	4	4	4
44	4	2	3	3	5	5	4	3	3	5	5	3	4	2	5	3
45	5	4	5	4	4	3	2	4	4	4	5	3	3	3	4	2
46	3	4	4	3	2	4	3	5	4	3	4	4	4	5	4	5
47	4	2	3	4	4	4	2	4	5	5	2	4	3	5	3	3
48	5	3	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4
49	5	4	5	5	4	5	4	3	5	4	5	5	4	5	5	5

LEYENDA:

- 1** Completamente verdadero
- 2** Verdadero
- 3** Ni falso ni verdadero
- 4** Falso
- 5** Completamente falso